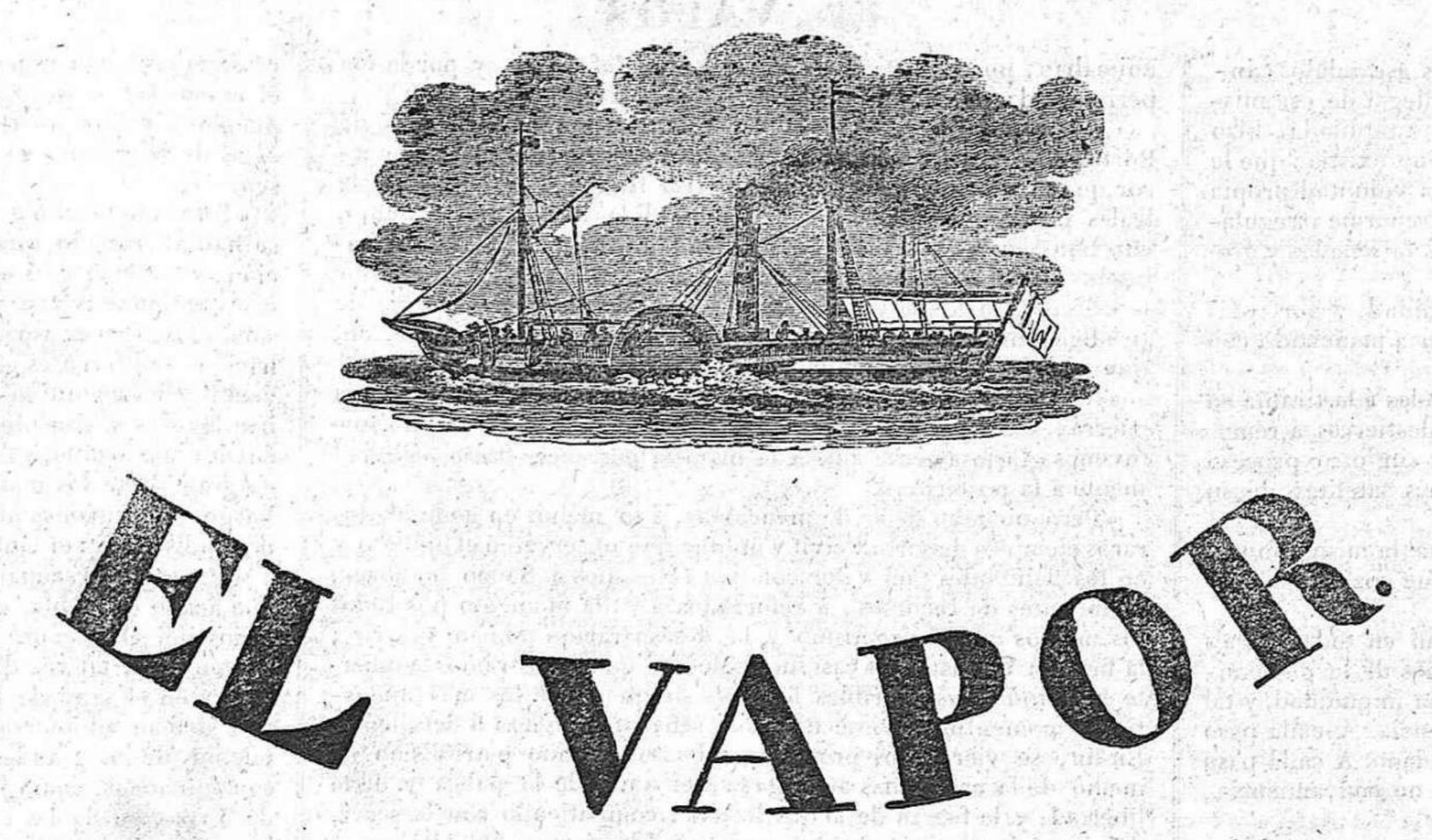
Número 115. Viernes

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, MEVES, y VIERNES por la mañana. La Reduccion se halla establecida en la misma oficina del priódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores : adviertese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelooz, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales 21 mes, y en las provincias en los puntos indicados à 66 reales por trimestre franco de portes. Tanto los señores sescriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar 2 la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.



29 agosto de 1834.

Puntos de su suscripcion. Madrid , en la libreria de Razola. Alieante, Carratelá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao , García. Búrgos , Villanueva. Cadiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxo. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Múrcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago , Rey Romero. Sevilla , Caro. Soria , Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa , Puigruhi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el estranjero : Paris, F. Didot Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Laserre.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos. Turquia.

Constantinopla 15 de julio.

Las cartas de Chipre del 24 de junio anuncian que la insurrección en Siria se estiende mas y mas; que los Drusos se han reunido á ella; que Ibrahim-Bajá se hallaba envuelto por un cuerpo de insurgentes, cuyo número era cinco veces mayor que el de sus tropas; y dicho Bajá se veia espuesto al riesgo de ver aniquilado todo su ejército. Hacíanse en Alejandría preparativos para enviar lo mas pronto posible un cuerpo auxiliar á Siria, y hasta se supone que Mehemet-Alí queria dirigirse en persona con todas sus fuerzas de tierra al socorro de su hijo. Pero esta noticia merece confirmacion.

PIAMONTE.

Escriben de Génova al Semaforo de Marsella:

Personas bien informadas aseguran que la Corte de Turin parece esperimentar desde algun tiempo un serio presentimiento del peligro evidente de su posicion. Apreciando sin espíritu de partido las inevitables consecuencias del tratado de la cuádrupla Alianza, nuestros hombres positivos consideran próxima la época en que el reino de Cerdeña se hallará forzosamente envuelto en la alianza anglo-francesa, la cual no será dable á la influencia austriaca balancear en un pais donde todas las simpatías son por la Francia, donde el ejército, aunque fiel á tradiciones monárquicas, participa con la inmensa mayoría de la Nacion del voto de una constitución, y veria con placer al Príncipe que el Austria ha estraviado, llamado nuevamente al solo papel que le conviene.

«Segun es de ver, las tendencias mas ó menos probadas del jóven Rey de las dos Sicilias no son estrañas á esta nueva vacilación que influye en nuestros hombres de estado; mas sí tememos sobremanera que los acontecimientos adelanten las resoluciones á veces vacilantes de Cárlos Alberto, cuyo carácter é intimas ideas no han sido consideradas bajo su verdadero punto de vista por ciertos ministros impopulares que le rodean, envolviéndole en los terrores de su egoismo.

"Consideraréis en algun modo como indicio de esa perplejidad un proyecto de amnistía política presentado por tercera vez. Háblase asimismo del próximo llamamiento de nuestro Gobernador; el Director de la Policía ha recibido ya su dimision, y se están aguardando otros cambios en el personal de la alta administracion. "

FRANCIA.

Paris .17 de agosto.

Circuló ayer noche una noticia muy importante en los salones mas bien informados. Asegurábase que el Gabinete de Viena, que habia rehusado hasta aquí tomar una parte activa en la cuestion de Oriente é intervenir para detener los preyectos ambiciosos de Rusia, habia tomado cierto color mas decidido, y que sin unirse precisamente á los intereses de la alianza de Francia é Inglaterra, quisiera sin embargo Mr. de Metternich impedir con su cooperacion las asechanzas del Czar contra los futuros destinos del Imperio otomano.

Si llega á confirmarse esta noticia, no puede menos de dar alto impulso à los movimientos de la diplomacia respecto à la cuestion de Oriente. Habíase Mr. de Metternich mantenido constantemente bajo su tienda, sin ofrecer mas que una mediacion en caso de conflicto armado que amenazase turbar la paz de Europa. Era este un papel puramente pasivo, una de aquellas tibias é inciertas pociones que nada adelantan los asuntos; cuando en el dia el pa-

pel parece convertirse en activo, recibiendo el Nuncio austríaco en Constantinopla la órden de oponerse á aquellas clausulas del tratado secreto con Rusia que cierran los Dardanelos á los navios de otras naciones.

Habrá por fin héchose cargo Mr. de Metternich del verdadero papel de una gran potencia, cual es el Austria, que todo une á nuestros intereses, á nuestras necesidades y á nuestra alianza. Cuando hayan desaparecido las añejas preocupaciones acerca del espíritu de la revolucion francesa y en órden al orígen del trono de 7 de agosto, volverá Austria á sus intereses naturales, que se reasumen en una franca y sincera alianza con Francia é Inglaterra contra Rusia, su natural rival, grande amenaza del Norte contra el Mediodía, y de la barbarie contra la civilizacion.

Los principios y las máximas estraordinarias de la santa Alianza habian trastornado la balanza natural de las naciones, uniendo lo que la naturaleza, los territorios, la diferencia de costumbres, hábitos é intereses habian separado invariablemente. Fuerza es llegar hoy á las alianzas fundadas en la naturaleza misma de las cosas: preciso es evitar que, beneficiando vanas fantasmas, se permita á Rusia amenazar todos los derechos de los pueblos y de los gobiernos, añadiendo mas millones á su tesoro y nuevas fuerzas á su poblacion.

Así es como Rusia ha procedido constantemente, invocando la cruz para apoderarse de Moldavia y Valaquia; reclamando la fe de los tratados cuando reina en Constantinopla; mientras que, logrados ya sus fines, lanza algunos manifiestos de retórica y de declamación respecto á la generosidad y magnanimidad del Czar.

Mr. de Metternich ha dado ya un paso: la fuerza de las cósas y la lealtad del Gobierno francés le obligarán sin duda á probar otro. El Austria no puede crearse un papel separado en el sistema general que divide la Europa. Tiene ante sí dos alianzas; anúlase ella con una sencilla mediacion; mientras que colocándose en su posicion natural, y aceptando las proposiciones de amistad y de recíproca proteccion con que se la brinda, neutraliza los progresos de Rusia que la amenaza.

Sabemos que el prudente Soberano que gobierna el Austria desea la paz y el bien de los pueblos sometidos á su cetro. No tema pues estrechar la mano á los gobiernos constitucionales. Si quiere evitar una crisis para su propia casa, debe entrar en la senda del progreso. No se halla Italia en su situacion natural, precisos son á su gobierno ochenta mil hombres para su custodia; cuando un tanto de libertad daria mas fuerza que todo aquel poder de acero. Los soberanos no entienden bastante esta gran verdad.

PORTUGAL.

Lisboa 15 de agosto.

Hoy á la una del dia se ha celebrado en esta capital la sesion Regia para la apertura de las Córtes generales de este Reino.

Reuniéronse las dos Cámaras en el salon de los Diputados, por ser el mas espacioso. Concurrieron á aquel solemne acto once Pares del reino con su presidente el marqués de Palmella y cincuenta

S. M. I., despues de tomar asiento, y haber mandado que lo tomasen los Pares y Diputados, leyó con majestad, decoro y energía el siguiente discurso, que fue escuchado con respetuosa atencion.

Discurso de la Corona en la sesion Regia de las Córtes estraordinarias de la Nacion portuguesa de 1834.

«Dignos Pares del Reino: Sres. Diputados de la Nacion portuguesa: Llegó por fin el dia tan ansiosa y ardientemente suspirado por mí: dia de gloria y de ventura, en que despues de recorrido un vasto círculo de acontecimientos casi prodigiosos, roto y fugado el fiero monstruo de la tiranía, estinguidos los furores de la guerra civil, y restaurado el trono de la Reina mi muy cara y amada Hija, veo reunidos en derredor de ella á los representantes

de la Nacion, ilustres por su sabiduría, prudencia, firmeza y amor á la patria; y noblemente empeñados en promover por medio de la observancia de la Carta y el prudente desenvolvimiento de sus principios, la estabilidad y esplendor del mismo trono, la consolidación del sistema constitucional, y el bien y felicidad de esta honrada y generosa Nacion.

«En un dia tan fansto no debo presentar á vuestra vista el triste y doloroso cuadro de seis años de desgracias públicas y privadas; pero no puedo dejar de tocar ligeramente algunos de los principales acontecimientos de este período, porque ellos pertenecen á la historia, y podrán ilustrar vuestras deliberaciones.

«Vosotros sabeis, y sabe toda la Europa, que luego que fui llamado al trono de Portugal, despues de la deplorable muerte de mi augusto y amado Padre, mi primero, y puedo decir mi único pensamiento fue cumplir la importante mision que la Providencia se dignó consiarme, sentando sobre bases seguras la felicidad pública, y procurando restaurar la antigua gloria y grandeza nacional, por medio de instituciones acomodadas á la indole, carácter, costumbres y necesidades de los pueblos, y conformes al estado progresivo de la civilizacion europea. Deseaudo al mismo tiempo consultar los intereses de la política, y la situacion relativa de los diferentes estados que obedecian á mi Gobierno, abdiqué espontáneamente el trono de Portugal en favor de la Reina mi muy cara y amada Hija, dando asi á la Europa un nuevo y cumplido testimonio de la sinceridad de mis intenciones, y á los Portugueses la mas segura prenda del ardiente deseo que me animaba de su futura prosperidad.

«La Carta constitucional que otorqué en so de abril de 1826, y que plenamente satisfacia mis benéficas maras, vitas providencias que la acompañaron, fueron recibidas por la Racion, no solo con aplauso y reconocimiento, sino también con estasias no poco comun. Todas las clases del Estado juraron su observancia; todos los príncipes que entonces componian mi imperial y Real familia dieron espresivos y manifiestos testimonios de su aprobacion; todas las naciones estranjeras reconocieron la legitimidad de mi sucesion y abdicacion, y la de las providencias que yo habia dictado en beneficio de los Portugueses; en fin, todas las personas sensatas y de buena fe llegaron á concebir la lisonjera y grata esperanza de que con aquel precioso don se conseguiria, además de sus principales efectos, la cesacion de la discordia y lucha de opiniones, que anteriormente se habia suscitado y artificiosamente promovido:

«Entretanto una faccion rebelde y fanática, dirigida por suerzas ocultas y poderosas, y quizá consiada en alguna cooperacion estranjera, desertó de las banderas de la patria, se declaró enemiga de las instituciones liberales y de la felicidad de sus conciudadanos, y acometió la vil empresa de sostener el imperio de los abusos y de los privilegios, de destruir la Carta, de restaurar el impio y abominable régimen del poder absoluto, y hasta de poner en litigio mis incontestables y reconocidos derechos á la corona de Portugal.

« Esta faccion fue comprimida por los nobles esfuerzos del ejército nacional, auxiliado de la energica y patriótica union de los pueblos. Mas los declarados enemigos de la libertad y felicidad pública no abandonaron por eso sus ocultas maquinaciones; antes bien, agitados de insano furor, y armados del fanatismo, de la impostura, de la atroz calumnia, y de todos los medios viles y pérfidos que la desesperacion y la rabia les sugeria, vieron por fin ahortar el sistema de ferocidad que por seis años enteros ha oprimido á los Portugueses, y dado al mundo ejemplos que jamás se habian visto en épocas las mas calamitosas ni en esta ni en otras monarquías.

«Un principe de mi familia (no puedo recordarlo sin el mas profundo dolor, pero es forzoso decirlo), un principe de mi augusta familia, un hermano ingrato y degenerado era el que animaba y promovia los esfuerzos de los rebeldes con el fin de sentarse en un trono elevado sobre la traicion, deslealtad, perjurio y alevosía.

«Los estrechos vínculos con que este Príncipe se ligó á la observancia de la Carta constitucional y al reconocimiento y obediencia á la legítima Soberana, ya por sus promesas y juramentos hechos y repetidos en Viena de Austria, Paris, Lóndres y Lisboa, ya por la solemne aceptacion de la mano de la Reina, que le fue destinada para esposa; ya por la confianza que deposité en él nombrándole regente del Reino, y mi lugarteniente; ya en fin por los actos de gobiérno que ejerció bajo de aquel honroso título;

todo esto, repito, fue hollado por él con la mas escandalosa inmoralidad, y convocando un simulacro vano é ilegal de esa misma representacion nacional, que quisiera ver aniquilada, hizo que ella decidiese una cuestion, que realmente no existia; que le declarase rey, cuando ya ejercia de hecho y por voluntad propia la autoridad regia; y que intentase justificar la enorme irregularidad de este acto temerario con las mas insignes falsedades y groseros sofismas.

«De este modo se consumó la obra de iniquidad, y por estos grados subió el usurpador á ocupar un trono nunca manchado con

tan negra perfidia y alevosía.

«Millares de ilustres victimas fueron sacrificadas á la tiranía enlos cadalsos, en el horror de las cárceles, ó en destierros á remotos climas, sin otro crimen que su fidelidad, y sin otro proceso que la voluntad del Gobierno ó la de los infames satélites de su barbarie.

"La alarma y el susto, quizá mas crueles que la misma muerte, acompañaban de continuo aun á aquellos que gozaban de alguna apariencia de libertad individual.

"Personas beneméritas y respetables se veian en todas partes perseguidas con injurias, improperios y sarcasmos de la plebe insana, que animada con el ejemplo, y cierta de la impunidad, y tal vez del premio, cometia toda especie de violencia. A cada paso era violado el sagrado asilo de la casa del ciudadano. A cada paso se cometian impunemente robos y homicidios, no con anuencia, sino hasta con aprobacion del Gobierno.

«En los púlpitos (da horror el decirlo, pero vosotros sabeis, y todos sabèn que digo la verdad), en los púlpitos, ante los sagrados altares, en medio de los santos y augustos misterios, los ministros de un Dios de paz y de caridad predicaban el asesinato como un servicio hecho á la religion, y anunciaban á los pueblos espantados un nuevo evangelio de persecucion, de sangre y de

«En sin, no hubo crimen que no se perpetrase: no hubo error que no se desendiese: no hubo virtud que no suese ultrajada: ni habia seguridad y proteccion sino para los malvados que se distinguian por su ferocidad y zelo sanguinario.

«Ceso de continuar este horrible cuadro. Los hechos son notorios, y se repitieron en todos los lugares de estos reinos. Pocos ciudadanos honrados habrá que no los esperimentasen, ó no los viesen y llorasen en sus vecinos, parientes ó amigos.

«Mi corazon se hallaba profundamente herido y destrozado por la consideración del lastimoso estado á que veia reducida mi patria y mis concindadanos y súbditos, cuya felicidad habia sido y será siempre el constante objeto de mis ansiosos desvelos. Y puesto que auxilié de la manera que me fue posible á todos aquellos á quien el honor y la fidelidad habian llevado lejos de la patria, y esparcido por los diferentes puntos de Europa y América; sin embargo, no bastaba esto ni á mis sentimientos personales, ni al decoro de mi alta dignidad, ni á los derechos y pundonor de la Reina mi muy amada y apreciada hija.

«Acontecimtentos ciertamente inspirados, mas nacidos del in-· flexible propósito que he formado de jamás faltar á la firmeza de mi palabra v á la santidad de los juramentos con que me ligué para con mis súbditos, me trajeron á Europa, despues de haber abdi-

cado el trono imperial del Brasil.

« Aqui se ofrecen ahora á mi contemplacion dos espectáculos

igualmente grandes, pero de opuesta tendencia.

Vi, por una parte, á una porcion numerosa y distinguida de ilustres patriotas, de portugueses honrados y fieles trabajando incesantemente y con la mas generosa porfia en los medios de conquistar de la usurpacion el trono de la Reina, y prontos á arrostrar con este fin todo género de obstáculos, contradicciones y pe-

«Ví, por otra parte, y esperimenté por mi mismo los fuertes y repetidos estorbos que se oponian á tan ardua empresa, ya por parte de los numerosos sectarios del despotismo, ya por la de los intereses politicos de los gabinetes, ya finalmente por las poderosas fuerzas de una asociacion que se denomina conservadora y que -se halla organizada y derramada en toda la Europa.

« En medio de todo esto me fue fácil conocer que en mí estaban puestos los ojos de todos, y la única esperanza de los fieles portugueses; y convencido de que la Providencia por caminos estraordinarios é insólitos me llamaba á la direccion de tan ardua. puesto que gloriosa empresa, tomé sobre mí colocarme al frente del noble y leal partido de la lealtad, y no perdonar medio alguno de restituir á la Nacion su decoro, á mi augusta Hija su trono, y á los oprimidos Portugueses la justa libertad á que tienen derecho.

"Desde aquel punto ni un solo momento vacilé en seguir invariablemente mi resolucion, despreciando con profunda indignacion los medios impropios de que se guiso echar mano para

apartarme de mi propósito.

«Todo faltaba entonces, y todo se creó de nuevo. Yo siento no poder mencionar individualmente todo cuanto se sufrió, todo cuanto se hizo, todo cuanto se trabajó: siento no poder referir los nombres de todos los nobles portugueses que con zelo infațigable y con sincera y eficaz diligencia se emplearon en auxiliar tan importante negocio. Pero no debo omitir que los medios pecuniarios, tan indispensables cuanto dificiles de conseguir, fueron obtenidos por un tratado singular, en que la fortuna de la empresa fue la única hipoteca, mi firma el único fiador, y el zelo y la confianza de quien daba y recibia igualmente franca é ilimitada.

« Volvi á tomar la regencia del Reino, en nombre de la Reina, porque la empresa necesitaba un centro, siempre presente, siempre activo, siempre vigilante. Alistéme como primer soldado del noble y valiente ejército nacional, y tuve la satisfaccion de ver que los amantes de las libertades constitucionales de otras naciones, convencidos de que la causa constitucional portuguesa les era comun y en todo conforme con los verdaderos y justos principios liberales, vinieron á unirse con nosotros, determinados con generosa resolucion á participar de nuestros sacrificios y de nuestros

infortunios ó triunfos.

"Publiqué en el manifiesto de 2 de febrero de 1832 mis intenciones, mis principios y el plan de mis futuros procedimientos, ofreciendo á todos paz, benevolencia, olvido de la pasado, y hasta perdon si le necesitasen, poniéndoles por única condicion que reconocieran su deber, fuesen fieles á sus juramentos, y obedeciesen á la legitima autoridad de la Reina.

"Con estas disposiciones y preparativos dejé las playas de Francia, y llegué á las Azores, en donde se hallaba como reconcentrada una parte de la Nacion fiel; v establecida la Regencia, que con sabiduría y patriotismo gobernaba aquellas provincias, é iba mejorando su administracion.

« Alli se organizó el pequeño ejército portugués : pequeño, es verdad, en el número; pero grande, fuerte, invencible por su vaor, por sus virtudes cívicas, y por los nobles sentimientos que le

animaban, por la justicia de la causa que defendian, y por la esperimentada pericia de sus gefes.

«A la cabeza de 7500 hombres desembarqué en las playas de Portugal en el por siempre fausto dia 8 de julio de 1832. El terror que el enemigo concibió abrió paso franco á este puñado de leales portugueses, y el dia 9, sin pérdida de un solo hombre, entramos en la honrada y leal ciudad de Oporto, en cuvos habitantes se manifestó desde luego el mas ardiente entusiasmo por la causa de la Reina y de la Carta constitucional, y una serie de prodigios de fidelidad, valor, contancia y patriótica resignacion, que podrán tal vez repetirse algun dia, pero nunca escederse.

« No cabe en un breve discurso la relacion de los sucesos de la guerra, y del pertinaz y apretado cerco que durante un año sostuvimos gloriosamente alli. A la historia pertenece trasmitirlo fiel-

mente á la posteridad.

« Pero no debo dejar de mencionar, á lo menos en general, los raros ejemplos de virtud civil y militar que observé en el ejercito y en los habitantes; el valor con que resistimos á 80000 hombres, abundantes de recursos, y reforzados á cada momento por todos los medios que el fanatismo y la desesperacion podian sugerir; la firmeza y constancia casi increible con que arrostrámos la muerte bajo todas sus horribles formas, sin que ni en los mas angustiados momentos se viese una sola señal de flaqueza ó desaliento. En fin, se vieron los prodigios del mas elevado patriotismo en medio de la crisis mas arriesgada, el amor de la patria y de la libertad, y la fuerza de la civilizacion combatiendo con la servidumbre, barbarie y tirania, y alcanzando siempre de ellas señaladas victorias.

« Al fin de un año, fértil en acontecimientos, y que será siempre memorable en los anales portugueses, el ejército nacional fue

reforzado con algunas nuevas tropas.

»Una division de este pequeño ejército penetró en los Algarbes, y vino á libertar la capital del Reino, adonde entró el 24 de junio de 1833, auxiliada de la cooperacion enérgica y cordial de sus ilustres habitantes, y en medio de sus mas ardientes aplausos. La escuadra enemiga fue gloriosamente combatida y apresada frente al cabo de S. Vicente. La señalada victoria que alcanzámos en las líneas de Oporto el 25 del mismo mes contra numerosas fuerzas enemigas me facilitó unirme con las tropas de la capital, donde entré el 28.

" Inmediatamente formé, como por encanto, un nuevo ejercito, y fortifiqué la ciudad: Lisboa sue desendida á costa de prodigios de valor y patriotismo de la tropa y de sus heróicos habitan tes, que siempre me acompañaron en los mas duros trances de la

guerra.

« El 10 de octubre ataqué los 16000 hombres que sitiaban la ciudad, con 8300, de los cuales apenas 2500 eran soldados aguerridos: el valor lo suplió todo. El enemigo fue arrojado á Santaren, y las armas de la lealtad le forzaron á encerrarse allí hasta que me pareció llegada la ocasion oportuna de emprender ope-

raciones decisivas en el norte del Reino.

« Desde entonces todo cedió á la bizarría del ejército : en pocos, dias quedaron libres todas las provincias, disipándose las bandas rebeldes y desleales : salieron de sus horrorosas cárceles los ciudadanos oprimidos y martirizados: el ejército vencedor y humano mostró bien á las claras cuales eran sus sentimientos, y cuanta la diferencia que hay entre la legitimidad y la usurpacion: los pueblos, en fin, bañados en lágrimas de alegría, alzaban sus manos al Cielo; cubriendo de bendiciones á sus generosos libertadores.

«El 27 de mayo del presente año vió deponer sus armas al enemigo, que vencido nuevamente en la renida batalla de Asseiceira, abandonó las fuertes posiciones de Santaren, y se acogió

á Evora, todavía con grandes fuerzas.

Aqui espiró el reino de la usurpacion, despues de dos años de frecuentes combates, sostenidos y llevados á cabo con estraordinaria desigualdad de fuerzas, y con una constancia superior á todo elogio.

« En todas partes fue nuevamente reconocido el Gobierno de la Reina, reiterado el juramento de fidelidad á su persona y á la Carta: la Nacion empezó á disfrutar de sosiego y de la paz, afianzada en tan caros intereses.

« Al enemigo se le concedieron espontanea y generosamente algunas condiciones, dictadas por las circunstancias y por la humanidad.

« Porque como nunca fue mi ánimo hacer la guerra á los Portugueses, sino solamente al usurpador y tirmo que los oprimia, concedi, en nombre de la Reina, una segunda amnistia, conforme á los sentimientos de mi corazon y á mis principios. Ambos documentos os serán presentados.

« Tengo particular satisfaccion en anunciaros que durante la lucha, y despues de ella, fue formalmente reconocido el Gobierno de la Reina por la Inglaterra, Francia, España, Suecia, Belgica y Dinamarca. Todas las demas naciones están en paz con nosotros, y confio de la justicia, ilustrada politica y buena fe de sus gabinetes, que se prestarán sin dificultad á estrechar otra vez los lazos de intereses mutuos que antes los unian con Portugal.

«La Corte de Roma no será ciertamente la última en tomar tan justa y benéfica resolucion, pues que yo me glorío tambien de no ser el último en respetar y venerar al gefe y padre comun de los fieles val centro de la unidad católica, al cual los Portugueses están indisolublemente unidos con los vinculos sagrados de la fe

y de la religion.

« Hemos hecho un tratado con el nombre de cuádrupla Alianza, con España, Inglaterra y Francia, que se firmó en 22 de abril de este año, y de cuyos artículos se os dará noticia en tiempo oportuno. Su fin principal fue dar nuevas garantías para la pronta y feliz terminacion de la lucha en que entonces estábamos empeña. dos, y concurrir de este modo á la tranquilidad y bien general de toda Europa.

«Tanto las tres naciones referidas, como la Bélgica, nos han dado mues ras particulares de benevolencia y sincera amistad, distinguiéndose especialmente el Gobierno de España, por haber mandado que las tropas de S. M. C. pasasen las fronteras del Reino, y diesen con un movimiento útil auxilio á nuestras operaciones. El interés que aquellas potencias podian esperar de sus procedimientos, no desobliga á los Portugueses del deber de la gratitud, ni á mi de recomendarlos en este lugar.

«Se han adoptado muchas é importantes medidas para el mejor gobierno del Reino, y para la mas pronta y fácil observancia de la Carta ; se ha dado nueva forma al ejercicio del poder judicial y á la administracion pública en sus diferentes ramos; se ha organizado el ejército, y sus departamentos civiles; se han establecido puertos francos en Lisboa y Oporto, y hecho algunos reglamentos para la mayor estension, seguridad y libertad del comercio; se han dictado las leyes reglamentarias que han parecido mas ne-

cesarias; se han removido muchos obstáculos que embirazaba n el curso de los negocios y se oponian á la prosperidad de los pueblos; y finalmente, se han suprimido todos los conventos y casas de religiosos, de cualquier instituto ó denominacion que fue-

« Estos establecimientos, considerados bajo su aspecto religioso, se habian alejado totalmente del espíritu primitivo de su fundacion, y estaban casi esclusivamente dominados del amor de intereses temporales y profanos, que hacian voto de renunciar. Considerados bajo el aspecto político, eran co no cuerpos fuera de la nacion, indiferentes al bien ó al mal de sus conciudadanos, y sirviendo eficazmente al gobierno despótico ó tirano si de él esperaban favores y consideracion. A su influencia, tanto mas peligrosa cuanto mas oculta, sobre las personas y familias, debe el Portugal en gran parte los males que acaba de esperimentar. Hay sin embargo escepciciones honrosas, aunque raras, con respecto á algunos individuos : el Gobierno ha atendido á todo.

"Un estado razonado de todas las medidas y providencias de que acabo de hablar os será presentado por los respectivos secretarios del Despacho. Muchas de ellas habian sido ya concebidas. propuestas y tal vez discutidas en los anteriores congresos de la Nacion y en el seno de la Regencia de la isla de Tercera, y pareció que debian adoptarse ó continuarse, tanto para convencer á los pueblos de los grandes beneficios que debian esperar del régimen constitucional, como para que en el presente y deseado momento de la reunion de las Córtes hubiese mostrado ya la esperiencia, á lo menos en parte, los inconvenientes y dificultades que ofrecian en

su progreso y ejecucion.

"Entre todas estas medidas deben merecer vuestra mas seria atencion los medios que se han empleado para restablecer y aumentar el crédito público, en cuyo beneficio se han hecho importantísimas transacciones, fundadas todas en la justicia y buena fe cuyo resultado es notorio. Los acreedores del Estado han sido pagados con exactitud dentro y fuera del Reino : el papel moneda, que por tantos años ha minado sordamente la fortuna del Estado y de los particulares, va á ser estinguido; y el Gobierno de la Reina ha adquirido un nombre señalado en las plazas de Europa, v se halla hoy igualado en este punto con el de las naciones mas prósperas y pacificas.

«La situacion particular del Reino pareció exigir la suspension de alguna de las garantías afianzadas en el artículo 145 de la Carta: con todo, ningun esceso se ha cometido en la aplicacion de esta medida escepcional. A vuestro zelo y prudencia toca deliberar lo

que parezca mas justo.

« Cuando el Gobierno se empleaha en tan asiduos, multiplicados é importantes trabajos, casi todos nuestros vastos y ricos dominios ultramarinos se declararon espontáneamente por tes Carta constitucional y por la autoridad de la Reina. Los insulares de Madera siguieron el mismo glorioso ejemplo luego que una conveniente fuerza pudo animar sus esfuerzos comprimidos; y el Gobierno ha principiado á hacer sentir en todos aquellos dominios su benefico influjo.

"Despues de haberos mostrado un breve, pero siel cuadro de los principales acontecimientos de un período que por tantos motivos formará época en la historia de Portugal, y de haberos indicado lo que se ha hecho para restaurar la Nacion y levantarla del triste abatimiento en que la sumieron los horrores y crimenes le la usurpacion, debo además recomendar, y recomiendo con la mas plena é ilimitada confianza, dos principales objetos que llaman con preferencia en este momento la atencion de las Cortes, á saber: 1°. Decidir si debo ó no continuar en la regencia durante el resto de la minoridad de la Reina. 2º. Dictar la providencia conveniente para que S. M. pueda casarse con un principe estranjero.

« Vuestra consumada sabiduría y prudencia deliberará y resolverá sobre uno y otro punto con el acierto que es de esperar de la union de tantas luces, y del feliz conjunto de las mas recomen-

dables virtudes.

« Cumple tambien fijar la fuerza de tierra y mar en conformidad con el artículo 15, párrafo 10°. de la Carta constitucional, atendiendo á las circunstancias y estado interior del puis, y no perdiendo de vista la situacion particular en que pueda hallarse una nacion vecina y aliada, á donde un principe pretendiente acaba de ir á animar el fuego casi apagado de la guerra civil.

« Además de estos objetos, muchos otros piden vuestra atencion. Las leyes reglamentarias de la libertad de imprenta, de la responsabilidad de los ministros y empleados públicos, de la inviolabilidad del asilo do néstico; las que deben regular el uso y empleo de la propiedad del ciudadano en beneficio público, y su previa indemnizacion segun el articulo 145, párrafo 21 de la Carta; la organizacion y regimen de los estudios públicos en todos sus ramos; los establecimientos de caridad y beneficencia; las leyes protectoras de la industria, del comercio, de las artes y de la agricultura, reina de todas; las providencias para mejorar el estado y administracion de las posesiones ultramarinas, de que tantas y tan apreciables ventajas pueden sacarse, hasta ahora desconocidas ó despreciadas; todo en sin cuanto la Carta ordena y recomienda, todo cuanto las necesidades públicas exigen, y cuanto pueda concurrir á la prosperidad de esta heróica nacion, y renovar la antigua gloria y grandeza de que un tiempo gozó, deben merecer el anhelo de las Córtes, y será sin duda el objeto constante de sus desvelos.

« Señores Diputados de la nacion portuguesa: El ministro de Hacienda os presentará el estado de las rentas públicas y de los recursos necesarios para hacer frente á los gastos ordinarios y estraordinarios de la Nacion. A vosotros toca examinarle con lacircunspeccion que exige, y facilitar al Gobierno los medios de cum-

plir sus obligaciones y empeños. « Dignos Pares del reino: Sres. Diputados de la Nacion portuguesa: Me congratulo cordialmente con vosotros y con toda la nacion por ver restaurada nuestra cara patria, puesta en observancia la Carta constitucional, afirmado el trono augusto de la Reina, yá vosotros reunidos en torno de ella, prontos á emplear vuestras luces y desplegar vuestro zelo en promover su esplendor, y levantar los Portugueses al alto rango que les compete entre las nacionescivilizadas.

«En cuanto á mí, solo me reservo la gloria de haberme colocado al frente del ejército nacional y de un pueblo valiente y generoso, y de haber cooperado con ellos á sostener los derechos de una hija que mucho amo y aprecio, y los de una nacion que tanto se ha ilustrado en el orbe por su heroismo en la guerra, y sus virtudes en la paz.

« Se abre la sesion estraordinaria.»

Concluida la lectura, y hecha la declaracion de quedar abiertas las Córtes, regresó S. M. á Palacio acompañado de un inmenso concurso, en medio de los vivas y aclamaciones de los circunstantes, y sin que ni el mas mínimo desórden turbase la alegria

y regocijo que produjo en la poblacion tan fausto aconteci-

ESPARI.

Madrid 23 de agusto

S. M. la Reina nuestra Señora y su augusta Madre la Reina Gobernadora, como la Señora Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin novedad ensu importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Real Decreto.

He venido en conceder al teniente general de mis Reales ejércitos D. Manuel Freyre la merced de título de Castilla para sí, sus hijos y sucesores bajo la denominación de marqués de San Marcial y en premio de su constante fidelidad y señalados servicios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

—Está rubricado de la Real mano. — En San Ildefonso á 15 de julio de 1834. — A D. Nicolas María Garelly.

CORTES.

Sesion del dia 22 de agosto.

Se abrió à las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. La Comision del Gobierno interior puso en noticia del Estamento que habia nombrado para decano de la misma al Sr. marqués de Someruelos, y para secretario al Sr. marqués de Falces. El Estamento quedó enterado.

La Comision del Interior puso en noticia del mismo haber nombrado para su decano al Sr. Acevedo, y para su secretario al Sr. Calderon de la Barca. Igualmente quedó enterado.

Tambien le quedó de una esposicion del Sr. D. Jacobo Flores, electo procurador por la provincia de la Coruña, en que manifiesta los motivos que han retardado su presentacion en las sesiones, y que rerificará esta lo mas pronto posible.

Igualmente lo quedó de otra del Sr. D. Francisco del Rey, electo por Zaragoza, en que manifiesta estarse restableciendo de una penosa enfermedad que le ha impedido presentarse hasta ahora á las sesiones del Estamento.

Asimismo lo quedó de un oficio del Gobierno en que manifestaba haberse removido por su parte el inconveniente que el Sr. D. Sebastian Cuesta, procurador electo por Pontevedra, tenia para presentarse en razon del cargo que desempeñaba.

Se maudó pasar à la Comision de poderes una esposicion del Sr. D. Pedro Juan de Zulueta, renunciando el cargo de procurador à que habia sido nombrado por la provincia de Cádiz, en virtud de las razones que espone. Dicha esposicion se leyó integra, y resultaba de ella estar sus intereses en gran decadencia por los trastornos pasados.

La Comision de poderes, en vista de la esposicion nuevamente hecha por el Sr. D. José Manuel de Vadillo, electo por la provincia de Cádiz, manifestando serle imposible trasladar à España los bienes que posee en pais estranjero, por lo que renuncia, aunque con sentimiento, el honroso cargo que le ha conferido su provincia; opinaba debia accederse à la solicitud del interesado, y avisar al Gobierno para que la provincia procediese à nueva eleccion.

El Sr. conde de las Navas: «Aunque es cierto que el Estamento aprohó el dictámen de la Comision en el cual se decia que se le dieran al
Sr. Vadillo 60 dias, yo no fui de este dictámen, por parecerme contrario al sentido literal del Reglamento. El Estatuto no pide como una
calidad para ser procurador à Córtes que tenga 12,000 rs. de rentas
propias en la Nacion española, sino que dice terminantemente estar en
posesion de una renta propia anual de 12,000 rs., y en las escepciones
no dice ni hace mencion de la circunstancia en que se encuentra el
Sr. Vadillo: de consiguiente, creo que no estamos en el caso de privarnos de sus luces, ni à la Nacion ni à su provincia de tan digno representante. Así que, soy de opinion que al Sr. Vadillo se le dén los 60
dias, empezando à correr desde hoy, para que presente sus documentos, en prueba de que efectivamente es un capitalista que posee los
12,000 rs. de renta."

Et Sr. Medrano: «La Comision no cree que porque votase ó no el Sr. preopinante puede anularse la decision del Estamento. El becho es que se concedieron al Sr. Vadillo los 60 dias para verificar la traslacion de sus rentas: en su consecuencia hace renuncia, y la Comision cree que se debe acceder á esta, porque dicho Sr. no ofrece probar su capacidad legal. En cuanto á lo que ha dicho el Sr. preopinante, me parece que está equivocado. Es verdad que el Estatuto Real dice solo que estén en la posesion anual de una renta de 12,000 rs.; mas el Reglamento prueba que las fincas deben estar en territorio español: esto en primer lugar. En segundo, la Real Convocatoria de 20 de mayo exige que se acredite la renta por medio de los recibos de pagos de frutos civiles, y es claro que las que están en pais estranjero no se hallan sujetas à tal cargo, ni pueden justificarse por este medio.

«El Sr. de Vadillo es un sugeto respetable y recomen lable por todas sus circunstancias: ha representado su provincia por dos veces, y ha sido nombrado la tercera: es digno de toda atencion: pero es un sugeto que tiene sus fondos en el estranjero, y que bajo ningun punto de vista se puede calcular que ofrece garantías à esta Nacion á que pertenece. En mi concepto estamos en el mismo caso que si se tratase de un estranjero; por consiguiente creo que se debe aprobar el dictamen de la Comision.

El Sr. Lasanta pidió que se leyese la esposicion del Sr. Vadillo, y leida dijo: «Ya ve el Estamento que la renuncia que hace el Sr. Vadillo es porque se le han mandado trasladar á España los fondos que tiene en Francia: aunque da otras razones, en esta es en la que se funda para dos en pais estranjero no pueden ser procuradores à Cortes, soy del que se dé un término correspondiente al Sr. Vadillo para que justifique las rentas que tiene.

que impida el ser procurador á uno que tenga hacienda ó fondos en pais estranjero. En el Estatuto Real y Convocatoria no hay nada de eso (leyó los articulos 35 y 36 de la Real Convocatoria.) No estamos, pues,

en el caso del artículo en que ha fundado su dictamen la Comision. Todo lo que no está prohibido por las leyes se arguye que está permitido: así que, si lo dicho está prohibido por el Estatuto Real y la Consocatoria, yo seré el primero en defender el dictamen; pero si no está prohibido, debe concederse tiempo al Sr. Vadillo para justificar su aptitud tegal. No es una razon contra esto el que tenga sus fondos en pais estranjero; pues la causa por que los tiene todo el mundo la sabe, que es por haber estado emigrado. Me parece que el nombre de Vadillo basta para probar que el tener sus fondos en Francia no es por efecto de poco amor á su nacion. Si la ley prohibe su admisión, estoy conforme; pero si no la prohibe, creo que la interpretacion legal está en favor de la buena eleccion de provincia. De consiguiente, se debe acceder á darle el tiempo necesario para acreditar sus rentas y su aptitud legal."

El Sr. Medrano: «Cuando la ley previene el modo de hacer una cosa, no deja arbitrio para que se pueda hacer de otro cualquiera. En ella se establecen los únicos medios por los cuales puede probarse la aptitud legal para obtener el cargo de procurador. Si la ley no prohibe, segun se ha dicho, la admision del Sr. Vadillo, este tampoco se encuentra en el caso que la misma ley marca. Tampoco basta su palabra, sino que es necesaria la justificacion competente por medio de documentos, sin cuya presentacion no puede ser admitido."

El Sr. Garcia Maza: «El Estatuto Real sabe muy bien que hay españoles que tienen haciendas y fondos fuera del Reino, y sin embargo no hace mérito de ninguno de estos casos; con que es una prueba clara de que quiere que no se admita á los que se hallen en ellos."

El Sr. Latorre: « La ley quiere que el que sea procurador à Córtes preste una garantia à la Nacion. ¿ Qué contribuciones pagarà el Sr. Vadillo en España cuando sus rentas las tiene eu pais estranjero? Ninguna. En el momento en que este Sr. Procurador termine sus negocios se marchará, y así no tomara todo aquel interés que la ley ha querido procurar; por otra parte, à poco que se reflexione, se ve que este señor Procurador renuncia voluntariamente; porque sino, él mismo hubiera promovido esta cuestion. En primer lugar se conoce que no quiere venir, pues se le ha dado bastante tiempo para hacer la competente justificacion, y no se ha prestado à hacerla; de manera, que resulta que este Sr. Procurador hace su renuncia apoyada en lo dicho; y en segundo, no tiene la renta propia dentro del Reino. Por consecuencia, yo apoyaré siempre el dictamen de la Comision, y soy de parecer que se admita la renuncia al Sr. Vadillo."

El Sr. Lasanta: «El Sr. Latorre ha padecido una equivocacion en manifestar que el Sr. Vadillo ha renunciado por otros motivos: léase su esposicion. Otra equivocacion en que ha incurrido es en decir que el mismo Sr. Vadillo no afirma que posee mas de los 12.000 rs.; pues espresa este positivamente que posee mucho mas; y dice que no presenta los documentos justificativos en los 60 dias, porque al fin habia de ser inútil, en razon de que manda hacer la traslacion de los fondos, que es la causa por que añade se ve precisado á renunciar."

El Sr. Hubert: « Puesto que la ley nó lo aclara terminantemente, deberíamos consultar la voluntad del Legislador (leyó parte de la introduccion del Estatuto Real. Dos puntos capitales nos han servido de guia para dirigir nuestros pasos, etc.); por lo que se ve claramente que no se debe admitir al Sr. Vadillo."

El Sr. marqués de Falces: « Apoyando el dictamen de la Comision, no me detendré mas que en manisestar que el Estatuto Real y la ley de elecciones son las únicas guias que deben servirnos en esta discusion; y ha sido tan exacto el Estamento en seguirlas, que tenemos varios ejemplares de haberse desechado los poderes de algunos eclesiásticos por no considerarse sus rentas como rentas propias, y tambien las de algunos padres con respecto á las de sus hijos por igual razon. El Estamento no ha considerado como rentas propias sino las que se marcan legalmente; porque au nque es verdad que no solamente los ricos son los buenos, y puede una provincia querer elegir un hombre pobre con méritos suficientes para ser su representante, es preciso, sin embargo, poner hombres que una à su pais un poco de egoismo. Todo capital movible no arraiga, no une con el pais, y mucho menos al que lo tiene en el estranjero. Por otra parte, nosotros hemos manisestado cierta franqueza en admitir las renuncias; con mucha mas razon, pues, se debe admitir la del Sr. Vadillo, que no tiene los requisitos legales, y además renuncia por su voluntad."

El Sr. Domecq: « Pido que se lea la primera esposicion del Sr. Va-dillo."

El Sr. Lopez: «Esta cuestion va saliéndose de su lugar. Lo primero que se nos presenta es una renuncia hecha por el Sr. Vadillo, apoyada principalmente en que tiene su capital fuera de España, y le es imposible hacer la prueba en el término que se le ha señalado de 60 dias; pues en mi concepto pudiera ampliarsele este término. A un procurador à quien le falta alguna de las formalidades necesarias se le dan 40 dias; y à un sugeto que tiene que trasladar su capital de Francia à España, ¿no se le han de dar mas que 60 dias? Es necesario que compare el Estamento uno con otro: es necesario no perder de vista que esta mision es por tres años; y que así, aunque se inviertan tres meses en presentar los documentos necesarios, no creo que es mucho. Así me parece que el medio mas prudente que pudiera adoptarse seria ampliar el término al Sr. Vadillo, sin admitirle la renuncia. Se ha dicho por algunos Sres. preopinantes que el que tiene sus intereses suera de España no está ligado con la Nacion. Yo no lo veo así : el patriotismo no está en razon directa de lo que uno posee: entonces ningun pobre seria patriota. La circunstancia de haber tenido otro origen en un pais, las costumbres dulces de la niñez, y otro milion de circunstancias, ligan al hombre á su pais. Porque el Sr. Vadillo tenga sus intereses fuera de España, no se puede decir que su suerte no está unida á ella; él vive en España, y tiene un interés en que esta prospere. Poco ó nada llaman al hombre los intereses pecuniarios: la seguridad individual es la que mas le llama la atencion. Yo no veo que la ley prohiba la admision del Sr. Vadillo: tenemos un medio conciliador, cual es ampliarle el término."

El Sr. Medrano: «La Comision ha considerado la cuestion bajo el punto que debia. El Sr. Vadillo dice que no puede verificar la traslacion de sus rentas en el término de 60 dias que le estaban señalados, y en su consecuencia pide su renuncia: la Comision, fundándose en esto mismo, propone que se le admita."

El Sr. Trueba leyó la primera esposicion del Sr. Vadillo.

Et Sr. Domecq: «La Comision de poderes se ha atenido à lo que dice el Estatuto Real y el Reglamento: en esto no me opongo à su dictamen; pero creo debió haber considerado este como un caso estraordinario. El Estatuto Real pide como calidad indispensable la posesion de una renta anual de 12000 rs. al hacer la eleccion: el Estamento concedió al señor Vadillo 60 dias para adquirir esta calidad; luego dispenso á su favor la ley que le exige al tiempo de la eleccion. Grandes son los sacrificios que

ha hecho este ilustre patriota en favor de la Patria: una madre anciana, ensermisima, que ha cuidado de sus hijos en su ausencia, cuya sola vista le enternece, y que dejarla es precipitar su muerte, no puede menos de causarle profundo sentimiento el abandonarla: pero á pesar de todo. el Sr. Vadillo estaba pronto à este nuevo sacrificio. Lo que previene el Reglamento respecto á los modos de probar la renta no puede entenderse con él. El Regiamento supone que los bienes están en España, y los del Sr. Vadillo están en Inglaterra y en Francia. El Reglamento amplia y facilita, no restringe: los modos de cobrar la renta, las certificaciones de peritos, los recibos de los inquilinos, las certificaciones de subsidios se adquieren con facilidad; pero no las que hacen falta al señor Vadilio: le sobran bienes dentro y fuera de España: sus parientes y amigos, entre los cuales tengo el honor de contarme, le facilitaban los medios de acreditar mucha mayor renta; pero este sugeto, verdaderamente virtuoso y veraz, no quiso prestarse á una simulacion. Lo consultó conmigo, y no pude menos, à pesar del sentimiento que me causaba, de aplandir la nobleza de sus sentimientos y el esceso de su virtud: despues de quince años de servicios, tiene que espatriarse y sufrir once años de continuas persecuciones; ahora que vuelve ¿ se le hará un cargo por no tener sus bienes en España? Si los hubiese tenido, hubieran sido confiscados: cuando circunstancias favorables se lo han permitido, ha vuelto este patriota; y ¿ se le quitará el derecho de asistir al Estamento? ¿Se le haria un cargo por no haber conservado en España bienes que tuvo que salvar à toda costa? Caso tan estraordinario merece una resolucion estraordinaria: sus conocimientos, sus trabajos en las Córtes anteriores son notorios; los servicios que puede hacer en esta legislatura lo son tambien. En cuanto á mi, consieso que una de las cosas que me animaron à admitir el encargo de procurador, fue el tenerlo por compañero y por guia. La provincia de Cádiz, que lo eligió, tendrá un gran sentimiento en no contarle por uno de sus representantes; en su primer esposicion pidió se le creyese sobre su palabra, única prueba que podia presentar, y no tenia entonces el honor de estar en el Estamento; se le contestó que trasladara sus bienes: esto no es tan fácil, esto es demasiado exigir; bastante hace, despues de tantos sacrificios, en separarse de su familia, en abandonar sus negocios para no obligarle á que sufra un trastorno tan grande. Asi, opino que desde luego se le admita bajo su palabra, ó que vuelva este dictamen á la Comision para que lo presente reformado conforme à los antecedentes y à lo estraordinario del caso en cuestion."

El Sr. Medrano: «Ya he tenido el honor de manifestar al Estamento en otra sesion que la Comision habia tenido que adoptar por base, siempre que un señor procurador electo manifestaba que tenia la renta necesaria para serlo, pero que no le habia sido posible reunir los documentos que lo acreditasen legalmente, proponer al Estamento se les admitiese interinamente, señalándoles un plazo para verificar la reunion y presentacion de aquellos. La Comision no podia alterar esta regla para el Sr. Vadillo; y puesto que él dijo que poseia mas rentas de las necesarias, se le concedió el término de dos meses que se consideraron suficientes al efecto espresado. La Comision no debe atender á las personas, sino á la ley; y no cree que el Estamento pueda hacer una escepcion de esta: es muy terminante, y darle mas estension, creo seria faltar á lo que dice."

El Sr. Abargues : . Este es un caso verdaderamente estraordinario y que debe llamar la atencion del Estamento. Cuando la benemérita provincia de Cádiz nombró al Sr. Vadillo, no creyó que hubiese alguna leg espresa que previniese habian de estar los hienes de los Procuradores en España. El Sr. Vadillo tuvo el honor de ser diputado en los años 13 y 14, y por fruto de sus trabajos no consiguió otra recompensa que una persecucion terrible hasta el año 20. Esta misma persecucion fue la que impulsó à elegirle nuevamente en el año 20 cuando se restauró la libertad de España; entonces llenó sus deberes tan patrióticamente ó mas que en la primera vez. El despotismo despues del año 23 le persiguió terriblemente, y no le quedó otro recurso que abandonar la patria, salvando su persona y bienes de aquel infierno, en que estariamos sumidos, à no ser por la inmotal Cristina. Este es un caso estraordinario: no condujo sus bienes á pais estranjero por especulacion, sino por necesidad: en consecuencia, y siendo las luces del Sr. Vadillo tan interesantes en esta legislatura, merece mucha atencion de parte del Estamento. El Sr. Vadillo se ha apresurado á volver á su patria para serla útil, en el momento que la Reina nos ha llamado por medio de la amnistia; debe pues concedérsele el tiempo suficiente para que pueda arreglar sus documentos y presentarlos en el Estamento."

El Sr. Latorre insistió en el dictamen de la Comision, diciendo que el acceder á señalar mas tiempo al Sr. Vadillo seria variar la ley estàblecida.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la Comision.

La Comision de poderes, en vista de los presentados por el Su man

La Comision de poderes, en vista de los presentados por el Sr. marqués de la Gándara, electo procurador por la provincia de Madrid, y demas documentos justificativos, hallándolos corrientes opinaba debian aprobarse. Así se acordó.

Igualmente se aprobaron, y por la misma razon, los del Sr. marqués de Valladares, procurador por la provincia de Orense, y los del Sr. D. Baltasar Carrillo Manrique, por la de Guadalajara.

Prestó juramento y tomó asiento dicho Sr. marqués de Valladares.

La Comision de milicia urbana participaba al Estamento haberse instalado nombrando su decano y secretario, segun previene el art. 53 del Reglamento, recayendo el primer cargo en el Sr. marqués de Espinardo,

y el segundo en el Sr. Polo y Monge.

El Sr. Presidente: « No teniendo ningun asunto de que podamos ocuparnos mañana, nos reunirémos el lúnes à las diez de la suya para continuar los asuntos pendientes: y si acaso las comisiones en este intermedio nos han presentado ya sus trabajos, se principiará à tratar de ellos.

Yo no tengo que escitar el zelo de los individnos que las componen, pues que de ellos depende que tengamos en que ocuparnos, siendo así que ahora no tenemos materia alguna de que tratar. Ciérrase la sesion.»

Se levanto esta á las doce.

Segun parte del general conde Armildez desde Pamplona, el general Anleo, encargado de la persecucion de Zumalacarregui, marchó sobre él el 14 desde Irurzun por Lecumberri al valle de Ulzama; el brigadier Figueras, con las tropas de su mando, llegó el mismo dia á Irurzun; y el baron de Carondelet, con las de caballería é infantería que tiene á sus órdenes, estaba en Puente la Reina.

El 15, dirigiéndose la caballería del coronel Amor, que estaba con el general Anleo, de Lecumberri á Pamplona, por no ser ne cesaria en las montañas, dejó en Irurzun al brigadier Figueras, y habiendo pasado los desfiladeros de la venta de Gulina y Erice, supo que Zumalacarregui cortaba por aquel punto el camino entre Irurzun y Sarasa, donde él se hallaba; retrocedió al galope, mas no pudo obligar á los facciosos á descender un poco de la montaña, antes bien se retiraron estos precipitadamente en direccion de Val de Echauri, habiendo acudido al punto del lado opuesto el brigadier Figueras.

Cada dia toma mas incremento el alzamiento del valle de Roncal, hácia donde marchaba el 18 del corriente el coronel Barrena, procedente de Pamplona, en combinacion con el brigadier Linares, que se hallaba en Sos el mismo dia.

La gendarmería francesa ha apresado hácia los Alduides 2.000 cartuchos y una carga de pólvora; y la policia condujo á Bayona de 40 á 50.000 francos detenidos en la frontera.

Los puntos de esta han sido recientemente reforzados por tropas francesas.

En prueba del buen estado de la salud pública de esta capital anunciamos como un hecho notable que en la parroquia de S. Luis, que es una de las mas grandes, ni uno solo de sus feligreses ha necesitado de los últimos auxilios de la religion hace cinco dias. (E del C.)

Se ha comunicado órden á los cuerpos de milicia urbana de esta Corte, prohibiendo el que ninguno de sus individuos entre con uniforme á las tabernas; por la misma se proibe igualmente el uso de las gorras de cuartel con trage de paisano, uso ridículo que recuerda otros cuerpos de fatal memoria.

En la noche de ayer se fugaron de la sala de presos del hospital once individuos, que se dice estaban complicados en las causas de Estéfani y conde de Negri. El sargento que mandaba la guardia y el cabo han acompañado en su fuga á dichos presos.

No habiendo llegado el correo ordinario de las provincias Vascongadas, nos hallamos sin noticias recientes acerca de los movimientos del ejército del Norte, é ignoramos el verdadero paradero del Pretendiente y de sus gavillas. Sin embargo, algunos aseguran, con referencia á lo que ha dicho el estraordinario llegado hoy de Francia, que el principe emisario de los torys se acercaba á aquella frontera cansado ya sin duda de las fatigas de una campaña tan agena de su carácter pusilánime de que tantas pruebas ha dado durante su permanencia en Portugal.

BOLSA DE COMERCIO. - Cotizacion del dia 21 à las tres de la tarde.

Enscripciones en el gran libro à 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 400, 60 al contado: 63 á 60 d. f. ó vol. Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 00.

Títulos al portador del 4 p. 100, 521 al contado: 55 à 60 d. f. ó vol. Vales Reales no consolidados, 18 al contado: 183, 18 y 185 á varias fechas o vel.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. ldem sin interés, 40½ al contado. Acciones del banco español, 00.

Pamplona 15 de agosto.

A las seis de esta tarde han entrado en esta plaza varios enfermos procedentes de las divisiones de Oráa y Lorenzo; y afirman que habiendo salido esta mañana de Puente veinte y tres enfermos para esta, les salieron al encuentro dos batallones de facciosos y cogieron á doce de dichos enfermos que no pudieron huir de los carros, los mismos que fueron fusilados en el acto; y los restantes pudieron escaparse, á pesar de los achaques, con motivo de haberlos protegido nuestra caballería que salió contra ellos tan luego como se sintieron los tiros: los muertos y enfermos son del regimiento de Soria 9º. de linea, y del de la Princesa: á las doce en punto se tropezaron nuestras tropas con los facciosos, y los enfermos que han llegado han oido los tiros de la accion, y que continuaban en ella con mucha furia.

Anoche entraron aquí unas trescientas caballerías cargadas de trigo que le han ocupado al conde de Granada, y treinta y seis reses lanares, y á mas varias raciones que se les ha cogido á los facciosos en un pueblo inmediato á esta por los valientes urbanos de esta capital. (La Abeja.)

BARCELONA.

Despues de arreglado ya el Alcance hemos recibido de la Autoridad el interesante documento, que insertamos á continuacion:

El Esemo. Sr. Embajador de S. M. en Londres comunica con fecha de 18 del actual al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado los artículos adicionales al tratado de la cuádrupla Alianza que á continuacion se copian, cuya importancia se hace conocer desde luego, al paso que sirve de desengaño á los ilusos acerca de las voces que se esparcieron cuando el Pretendiente llegó á España relativamente á las grandes Potencias signatarias del tratado que querian suponer concluido con la salida de los Pretendientes del territorio portugués.

Sus Magestades etc., etc., las altas partes contratantes del tratado de 22 de abril de 1834, habiendo tomado en la mas seria consideracion los recientes sucesos ocurrridos en la Península, é intimamente convencidos de que este nuevo estado de cosas exige necesariamente nuevos medios para lograr completamente el objeto que se propusieron en el precitado tratado, han nombrado como plenipotenciarios á saber (los mismos del tratado), los cuales han combinado los siguientes artículos adicionales al tratado de 22 de abril de 1834.

Art. 1°. S. M. el Rey de los Franceses se obliga á tomar en los puntos de sus dominios fronterizos á España las medidas mas conducentes para impedir que los insurgentes de España puedan recibir del territorio francés ninguna especie de socorros de armas, gente, ni pertrechos militares.

Art. 2°. S. M. el Rey del reino unido de la Gran-Bretaña é Irlanda se obliga á dar á S. M. católica las armas, municiones de guerra que necesite, y además á ayudar á S. M. católica si fuese necesario con fuerza naval.

Ar. 3°. S. M. Imperial el Duque Regente de Portugal y de los Algarbes, en nombre de la Reina doña María II, participando completamente de los mismos sentimientos de sus augustos aliados y deseoso además, en justa retribucion de los empeños contraidos por S. M. la Reina Regenta de España en el artículo segundo del tratado de 22 de abril de 1834, se obliga á cooperar en caso necesario en ayuda de S. M. católica con todos los medios que estén en su poder, y en la forma que se acuerde entre las dichas Majestades.

Art. 4º. Los artículos auteriores tendrán la misma fuerza y esecto como si estuviesen insertos literalmente en el tratado de 22 de abril de 1834, debiendo ser considerados como formando parte del mismo, y serán ratificados, y sus ratificaciones cangeadas en Londres en el término de cuarenta dias, o autes si fuere posible. - Lóndres 18 de agosto de 1834.

Mis apreciables Sres. Redactores del Vapor: con el mas debido respeto á Vds. me dirijo á fin de que se sirvan insertar en su periódico una ligera cuestion que se suscitó el 8 del actual en una reunion de facultativos, junto con D. Ramon Maneja y este su servidor; pues de esta manera se podrán despreocupar los partidarios de la supuesta agua anti-colérica, alucinados tal vez por el suplemento del núm. 113.

Como he dicho, el 8 dei actual me encontré por casualidad en una reurion que hablaban del cólera-morbo; mas al oir por uno las maravillosas gratúitas alabanzas que atribuian á una agua, la cual decian era un mare magnum por la imposibilidad de reconocerla; mas como vo la habia antes analizado, no pude menos de tomar la palabra afirmando ser realmente compuesta tan solo de agua acidulada de ácido sulfúrico, y que podia obrar como un refrescante astringente por esta razon: mas apenas conclui de esplicarme, tomó la palabra el Sr. Maneja (para mí desconocido entonces) con un tono tai, que al momento juzgué era el interesado, negándome claramente que la tal agua fuese compuesta de lo que le decia; mas no teniendo otra áncora para apoyarse que la de proponerme le preparase una ó mas botellas arregladas á la misma saturacion, á fin de entregarlas á los mismos facultativos prescriptores paraque notasen la diferencia, se estrelló en los escollos de estas razones al oir del modo que las queria arreglar, distribuyendo un número igual de las preparadas por el Sr. Maneja, y otro de las que yo le arreglaria, á fin de que los Sres. facultativos prescriptores no fuesen árbitros de obrar con parcialidad ó por apreheusion.

En el corto distrito que disputámos se contradijo algunas veces, no teniendo otro apoyo sino el de decir que no entendia de química, ni tenia suficientes estudios para contrabalanzar las objeciones, marchándose sin querer decir mas, que el agua podia estar compuesta de vegetales, lo que es falso, porque ningun vegetal ni sus preparados pueden presentar las propiedades químicas que presenta el ácido sulfúrico.

Dice en el suplemento á que me refiero, que si se conocen las virtudes medicinales de todas las plantas? y que mas son los descubrimientos que se deben á la casualidad que al arte. Esto nada afirma, y únicamente le sirve de baluarte de escusa. De ninguna fuerza me sirve la lista de los sugetos curados de cólicos que estaba continuada, pues que dista mucho de ser el cólera asiático; pero no nos pone la lista de los que han dejado de curar, y menos de los que han empeorado: en cuanto á los primeros podia obrar como un refrescante astringente, y en los segundos siempre lo atribuye á otras circunstancias.

Dice tambien «No tendria reparo alguno en acompañar algunos facultativos comisionados por el Gobierno, y distribuir gratis cincuenta botellas» añado, y pugnando con las mismas armas, arreglaré gustoso gratis otras cincuenta botellas, se enumerarán con números indeterminados, se sellaran y rotularán iguales, á fin de ver cuales serán las que obrarán en particular, y con fundamento estoy seguro no se encontrará otra cosa que la dicha.

Dice que la química no puede analizar y descubrir los vegetales que encierra su agua. Muy poco enterado está sobre esta ciencia; no podrá tal vez la química conocer la especie de vegetales mas conocerá si los hay; reconocerá sus virtudes, y como la analisis exactísima solo demuestra la existencia del agua, mas ácido

sulfúrico, resulta ser falsa la tal proposicion. Esta es la pura verdad: y así manifiesto al público que paren la atencion sobre los espuestos datos á que son capaces de convencer aun al que estuviera dotado de menores alcances para poder deliberar sobre el particular; soy sí enemigo acérrimo de dar crédito á lo que esponen los charlatanes, que á costa de cualquier sacrificio manifiestan patrañas que regularmente se separan de la recta razon: tengo si datos tan palpables sobre el particular, que son capaces de hacer convencer aun á los mas acérrimos partidarios, y esto es lo que me anima á manisestar abiertamente al público que no es menester dejarse alucinar, y que no se han de creer las cosas, sin tener datos ciertos, aun cuando vean largos manifiestos; pues si fuese verdad lo del insinuado llenísimos estarian nuestros ojos de haberlo visto continuado en todos los periódicos del orbe. ¿Porque no las ha llevado á donde está el cólera? Fácil es el conocerlo: para poder sacar dinero de la gente sencilla. y aprehensiva que disfruta de completa salud en esta capital. Por esto jamás me convenceré de creer lo que los reactivos me demuestren lo contrario, menos que la esperiencia lo confirme; y como estoy convencido que no se encontrará diferencia sensible entre nnas y otras botellas, digo que con seis cuartos se pueden arreglar iguales botellas á las que el público por una preocupada imaginacion está pagando á veinte reales.

Barcelona 25 de agosto de 1834. - Joaquin Font, bachiller

en farmacia.

Alcance.

Los periódicos estranjeros recibidos por este correo llegan hasta el 22 del corriente, y de ellos estractamos lo que sigue:

Paris 21 agosto.

El Globe hace las signientes reflexiones en órden á la prorogacion de las Cámaras francesas:

BARCELONA. IIMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

«El Gobierno francés ha obrado con la mayor prudencia, previniendo con una suspension tranquila y sin debates ciertas declaraciones esplicitas, que solo hubieran servido para embarazar tal vez la marcha de los negocios. Esta táctica puede ser muy útil en unos paises no menos que en Francia, y la reserva en tales casos no solo es susceptible de justificacion sino tambien muy digna de elogio (1). (Debates.)

Estractamos de los periódicos ingleses muy bien reputados por recibir comunicaciones del Gobierno, los dos artículos siguientes, cuya importancia política comprenderán fácilmente nuestros lec-

« Creemos que el Gebierno ingiés ha resuelto en fin echar mano de medios mas eficaces que los que se han empleado hasta el presente para terminar la lucha que desde tanto tiempo trae la España resuelta, y opone tan serios obstáculos á los progresos v á la regeneracion del pais, que por tantos intereses se halla unido á la Gran Bretaña. No nos es lícito decir mas en este momento: mas si creemos que las providencias que se están meditando serán muy propias para producir el resultado que se desea."

Morning-Chronicle.)

El diario de la mañana el Morning Post dice que acaban de firmarse por los ministros de Inglaterra y Francia las cláusulas ampliativas del tratado de la cuadrúpla alianza; no cabiendo duda en que se han adoptado algunas estipulaciones adicionales para declarar ciertas dudas relativas á la interpretacion de dicho tratado y para concertar ciertas medidas al efecto de abreviar la lucha carlista.

Todo anuncia sin embargo que el Ministerio español, á menos de una estrema necesidad, no se prestará á la intervencion.

El ex-general Moreno, asesino de Torrijos y de sus compañeros, y que sue á reunirse con D. Cárlos en Portugal y le acompañé á Lóndres, habia logrado pasar á Francia; é informada la policía de que se hallaba en Paris, fue preso ayer noche en Saint-(Constitucional.) Martin.

Léese esta tarde en el diario de Paris:

«Un parte telegráfico de Bayona llegado hoy anuncia que don Cárlos se hallaba en Bermeo el 15.

«El general Bodil salió el mismo dia de Marquina á su alcance al frente de 7000 hombres.

«Jáuregui salió de Durango con 300 hombres.

« Segun otro parte del mismo dia, Zumalacarregui seguia aun en Echarri con los navarros.

«Dos miembros de la junta regresados de Vizcaya á Elizondo han anunciado que don Cárlos buscaba la ocasion de volverse à embarcar.

«En sin, un tercer parte, fecho eu Bayona el 19, é interrumpido por la noche, anuncia que segun un aviso del Gobernador de Tolosa, D. Cárlos habia pasado á Aramayona, dirigiéndose hácia Oñate con muy poca gente. Aramayona es un lugar situado á 10 ó 12 leguas mas allá de Bermeo.

« No habiendo permitido la noche saber mas pormenores, nos hallamos reducidos á ciertas conjeturas acerca de la causa de esta retirada de D. Cárlos. La mas verosimil es que Rodil y Jáuregui habrán logrado colocarse entre don Cárlos y la Costa, donde aquel principe buscaria sin duda embarcarse, y que le habrán obligado á retroceder á su pesar.

Léese en el mismo diario:

El 17 Rodil se hallaba en Mondragon, persiguiendo al Pretendiente y á todos los guipuzcoanos que le siguen. D. Cárlos pernoctó el 16 en Oñate, saliendo de allí el 17 para Arangasu.

De la Centinela de los Pirineos del 21 y 23 estractamos lo que

D. Cárlos se halla todavia en Navarra; y todos los carlistas que habian pasado á Vizcaya han regresado y pedido antes de ayer 9000 raciones en Segura.

Escriben de las Aldudes, 17 de agosto.

« Zumalacarregui llegó antes de ayer á Lanz con seis batallones, cuyos soldados parecen muy desmoralizados; para animarles, persuádeles su caudillo que el hijo mayor de D. Carlos llegará cuanto antes con 15000 suizos (2).

«El grueso de las tropas de la Reina se halla en Lecumberri. "Dichas fuerzas logran apoderarse de todo el vino que los tragineros españoles nos traian de la parte de los viñedos de Navarra. Estos tragineros son condenados á seis meses de cárcel, y sus mulos y cargas vendidos en pública subasta á beneficio del Estado. Por manera que no se halla ya vino de España en las posadas de este pueblo ni en los valles españoles de la circunferencia.

«La Junta se halla en Elizondo con 1500 hombres armados con picas y palos. Hay tambien en Burquete y en el Valle de Erro unos 1000 hombres sin armas.

Escriben de la frontera, 21 de agosto.

Hállanse hace algunos dias en el valle de Bastan unos 2000 hombres, levantados nuevamente en las comarcas contiguas á Estella; todos están muy andrajosos, la mayor parte descalzos y con un mal pañuelo en la cabeza. Estos miserables que confiaban verse equipados y armados al llegar á aquel pais, andan casi desnudes, y no es regular se cubran tan presto las carnes, podrá solo armárseles con picas, habiéndose mandado fabricar un gran número, y teniendo cada pueblo que entregar cierta cantidad.

El pueblo de Navarra está reducido á la última desesperacion. Arruinado con contribuciones de toda especie, triples desde la entrada en España del Pretendiente, poco le importar, en el dia tener una constitucion con una reina, ó un despota por gobernante con tal que gozase de razonables instituciones.

(1) No se nos ha ocultado la particular coincidencia de haberse suspendido el 15 indeterminadamente las sesiones del Parlamento inglés. y el 16 las de las Cámaras de Francia que no deben continuar hasta el 29 de diciembre próximo, prometiéndonos de este incidente los favorables resultados en favor de la justa causa de nuestra inocente Reina, segun nos proponemos indicar en nuestro próximo discurso.

(Nota de la Redaccion.) (2) Falta saber en que puerto de suiza se propone embarcarlos. (Nota de la redaccion.)

SUPLEMENTO

AL NUMERO 115

DELWAPOR,

DEL VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1834.

you in the correspond with the street and the correspond of the correspond of the corresponding and the corresponding to the correspond

our esud thentrope moterate of statement pure pure pure que

Valuerally of our claim and other section of the claims of

socially ment and higher and the removing do sun neochalides.

con the street which is a companied that the street of

Esposicion presentada á las Córtes generales del Reino por el Seeretario de Estado y del Despacho del Ministerio del Interior en conformidad de lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto Real.

The state of the state of the state of the later of the state of the s

Paragraph was a build of the state of the control of the state of the

in specia alse son entratoristic unit visci

ILUSTRES PROCERES Y SENORES PROCURADORES DEL REINO.

Al venir ante las Córtes á cumplir el deber que me impone el ESTATUTO REAL de presentar á la vista de VV. EE. el estado de la Nacion en su naciente organizacion interior, séame lícito congratularme de mi ventura en ser llamado á poner mano en la obra gloriosa y ardua de esta regeneracion política, que vamos á emprender bajo los auspicios de una Reina que, siempre noble y generosa, ha querido así afirmar el solio de su hija y nuestra legítima Soberana, dándole por base la representacion nacional sabiamente templada.

En ocasion tan solemne mi sentimiento único es que la premura de sucesos, en breve tiempo agolpados y complicados con los desastres de la guerra civil y una plaga asoladora, me imposibilita ilustrar la opinion de las Córtes con toda aquella estension y pormenores que le es debida, que la importancia de la materia exige, y que yo quisiera : sobre lo cual reclamo la indulgencia de ambos Estamentos.

El Ministerio del Interior, de que estoy encargado, es, como VV. EE. saben, el que ha de reunir los hechos de gobierno y administracion en cuanto toque al bien ó al mal de los pueblos, y al estado próspero ó adverso de su fortuna; y si los hechos han de aparecer exactos y útiles, conviene reunirlos con gran tino, y á mi entender ni demasiados á la vez ni con precipitacion.

Se habria adelantado grandemente en esta materia si hubiesen podido aprovecharse las reglas, observaciones y resultados del Gobierno precedente; mas dado que los tuviésemos bien calificados, ¿cómo ajustarse muchos en sistemas de gobierno tan distintos?

Las funciones de las principales autoridades del Estado no estaban tan bien circunscritas y determinadas como era necesario; y asi las facultades que delegaba el Rey en las autoridades intermedias inducian á duda en muchos casos, y unas mismas acordaban providencias gubernativas al mismo tiempo que sentenciaban causas, publicaban bandos militares á la par que autos de buen gobierno, y hubo tiempos en que el presidente del Consejo de Castilla, reasumiendo funciones propias del Gobierno y de la administracion, decidia de la suerte de los bienes del Estado, y disponia igualmente de los Propios de los pueblos.

Gobierno civil y económico. Si el Consejo entendia en las atribuciones propias de los corregidores, alcaldes y ayuntamientos, le tocaba tambien privativamente intervenir en los negocios de Propios, Arbitrios, y Pósitos, en los de Minas y Baldios, como en los de Policía urbana y rural.

Es bien conocida de las Córtes la confusion de atribuciones que competian á cada autoridad, y que inutilizaba frecuentemente sus esfuerzos y deseos. No era esta causa por cierto la que menos desvirtuaba las leyes, ni la que menos desórden introducia en el Estado. Se procuró remedio al mal poniendo la administracion de ciertos ramos á cargo de directores especiales; pero ya interviniendo en parte las autoridades que los manejaban anteriormente, ó ya siguiendo las reglas que ellas mismas habian fijado, los daños corrieron como antes, ó causados por mas manos se aumentaron, hasta que el desórden creciendo con el mal habria sido para todos infinito, si todos no hubieran convenido en que era de su interés el cortarlo.

No es de admirar que los hechos en este tiempo se recogieran de modo que no guiasen al bien, y que los hombres dedicados á estudiarlos se perdiesen como en un laberinto, sin lograr desarrai-

Si la ordenanza del Sr. D. Fernando el VI dió á los intendentes corregidores facultades para reunir los fondos del Erario, puso tambien á su cuidado lo contencioso de este ramo, y otros, como el de la tranquilidad pública, del fomento de la agricultura, industria y comercio, y el de los tocantes al gobierno económico de los pueblos. Circunscribió poco tiempo despues el Sr. D. Cárlos III las obligaciones de estos empleados á las de Hacienda y Guerra; pero no estaban lejos las ampliaciones que en diferentes veces se habian de hacer, encargándoles la direccion de propios, caminos, portazgos, montes y plantíos, correos, repartimiento de baldios, fomento de industria, sorteos, etc. Esto era peculiar ya á todos, los intendentes, ya solo á los de algunas provincias condecorados pael hier con diversos títulos, menos con el esencial de poder hacer el bien en medio de tan desordenado conjunto de atribuciones. Si esto debió inducir á confusion y entorpecer el trabajo de las habian de l'inductr à confusion y entorpece. habian de dirigirle. Dilaciones causadas por correr á cargo de distintas secretarias el despacho de un mismo asunto; contradicciones y dudas originadas de haberse sometido en corto intermedio las decisiones á autoridades de encontradas atribuciones; y la secuela fatal de órdenes fundadas en diferentes principios y con distintas aplicaciones, no hicieron en verdad sino prolongar el desconcierto de negocios, en que iba, y no poco, el bienestar y prosperidad de la Nacion. Es de suponer que consideraciones semejantes impulsaron al Sr.

D. Fernando VII á crear por decreto autógrafo de 5 de noviembre de 1830, dirigido á D. Manuel Gonzalez Salmon el Ministerio del Interior, que así se le denominaba en el citado decreto. No se cumplió este en aquel momento, por causas que se ignoran; pero sí refiriéndose á él se mandó en 5 de noviembre de 1832 establecer dicho Ministerio con la denominacion del Fomento general del Reino, á que se ha sustituido posteriormente la del primer decreto, como mas propio y espresivo de los negocios en que con preferencia entiende este Ministerio, y que es el mismo que obtiene en los gobiernos mas ilustrados de Europa. No era entonces la vez primera que aparecia entre nosotros; pues ya en el corto tiempo que duró el de la Gobernacion de la Península se dieron á conocer los buenos resultados y grandes bienes que con su restablecimieuto habian de redundar en beneficio del pais. Y como la utilidad de ciertos establecimientos es tan evidente, que los partidos mas opuestos no pueden menos de reconocerla, hasta la Regencia del Reino instalada en el mes de mayo de 1823 creó á muy pocos dias de su institucion el Ministerio del Interior, que al cargo de D. José Aznarez duró unos cuatro meses. Así los distintos nombres que se le dieron desde el año de 1812 al de 1834 no variaron esencialmente sus atribuciones, como tampoco son estas muy diferentes de las que se habiau señalado al de la Gobernacion. Habrian sido unas mismas si el tiempo y las borrascas políticas no hubieran interpuesto tan gran distancia entre estas épocas, interrumpiendo la serie de trabajos de estos ministerios; pero en todas, su creacion y restablecimiento anunciaron al pais bienestar y prosperidad, porque tal era el fin de sus atribuciones, y estas suponian tambien unidad y órden en sus operaciones.

VV. EE. conocen que se habria faltado á este principio á no haber empezado por plantear las oficinas en que se habian de reunir los negocios que competian al Despacho del Interior, y con ellos los documentos y datos esparcidos en las principales de la Nacion; porque para proceder con acierto en las mejoras que conviniese hacer, era indispensable conocer el estado de los diferentes ramos,

y los principios y reglas que regian en cada uno.

Division civil del territorio-No era esta tarea de pequeña entidad; pero tampoco eran menos urgentes y necesarias varias reformas si el Ministerio habia de dar á los negocios que le pertenecian la direccion y el impulso conveniente. Hacia tiempo que estaba reconocida como medida fundamental y de la mayor trascendencia la de hacer una nueva division civil del territorio de la Península; porque sin ella la diferente estension superficial de reinos y provincias, la falta de proporcion que guardaba con la topografía de sus varias partes, y su ninguna relacion en general con la poblacion y riqueza, oponian trabas comunmente á la accion del Gobierno, la hacian incierta, y en momentos urgentes inesicaz. La division territorial era asimismo conveniente, porque el ejercicio de la potestad gubernativa se habia de realizar con unidad para producir una serie constante de resultados, conformes exactamente al impulso central que ha de dar un gobierno, y al sin que este se proponga en él. La division civil existente se resentia aun de las épocas en que la Nacion se componia de diferentes reinos y coronas, y por consiguiente no podia convenir á la potestad Real, única y sola, que teniendo las riendas del mando en su mano, le habia de ejercer uniformemente en todas las provincias. El Gobierno, pues, reconocidos los prolijos trabajos hechos en varios tiempos por diferentes comisiones y personas, publicó en 30 de noviembre de 1833 el Real decreto de division territorial de la Península é Islas adyacentes.

Ayuntamientos. Las bases del Gobierno no habian variado; estribaba este en los mismos fundamentos que habia tenido; pero presto se conoció que la autoridad mas inmediata á los pueblos, la que habia de ejecutar las órdenes y providencias gubernativas, no era cual convenia. Parecieron insuficientes los decretos que regian sobre elecciones de alcaldes y ayuntamientos, y se nombró una Comision que con toda urgencia propusiese las reformas necesarias en este punto.

Debia esto producir nueva ley; pero antes que pudiese meditarse con detencion, la imperiosa necesidad de reformas precisó á que la Comision presentase las mas prontas y oportunas por el momento. A consulta suya se espidió el Real decreto de 2 de febrero de 1833, que mejorando los vigentes, asentaba un principio á que se habia dado poca atencion: principio vital y de estabilidad para los reinos, porque consagra la preferencia que se ha de dar á la propiedad como calidad que habilita para optar á cargos concejiles.

Gobiernos civiles. Otras mejoras introducia el citado decreto en cuanto al método y reglas de hacer las elecciones; pero ninguna tocaba al Ordenamiento ó cuerpo de leyes municipales, de modo que este no variaba esencialmente. Así que debió notarse pronto que faltaba lo necesario para que estas corporaciones auxiliasen al Ministerio con zelo é ilustracion, al mismo tiempo que protegiesen los intereses de los pueblos. Falta grave, si se habian de realizar con presteza y acierto las reformas que el Gobierno deseaba efectuar en varios ramos, y falta que solo en parte podria suplir la creacion de autoridades superiores gubernativas en las provincias; porque aquellas por sí solas carecian de apoyo en sus facultades mientras su ejercicio no estuviese ayudado por autoridades superiores, con poder suficiente para estenderlo á todas las clases

de individuos, y hacerlo efectivo en los palacios como en las chozas.

se tipp of man, and have the best her all has properly the position performance

har abarenta, on he seems de su adamenta din material de no attenda de la compania del compania del compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania

her and a subject of the public of the party of the subject of the desired of the subject of the

Se advirtió mucho mas claramente despues que modificado el sistema de Gobierno y variados sus fundamentos, los principios y resortes de la anterior administracion no podian estar en armonía, ni llenar las necesidades presentes.

Las funciones de los alcaldes y atribuciones de ayuntamientos no estaban arregladas ni circunscritas como exigia el servicio público, ni bien asentadas las relaciones de estas autoridades con las superiores, produciendo desperdicio de tiempo y repeticion de amonestaciones escusadas antes de conseguir la ejecucion de sus órdenes y providencias.

Si es cierto que gobernar bien no está en pretender gobernarlo todo, tambien es constante que mal se puede gobernar sin unidad de accion y regularidad en las facultades y funciones que corresponden á las diferentes autoridades de la Nacion.

La ejecucion de las órdenes y disposiciones del Ministerio del Interior será lenta, incierta, ineficaz todo el tiempo que se tarde en plantear y arreglar el Gobierno civil de las provincias.

No basta para esto dar á los gobernadores civiles atribuciones generales, como las que se señalaron á los gefes políticos en la instruccion de 23 de junio de 1813, y á los subdelegados de Fomento en el Real decreto de 30 de noviembre de 1833: es preciso distinguir con claridad las puramente gubernativas de las administrativas; conviene indicar á lo menos los límites á que se han de reducir unas y otras, ya que al pronto no se puedan determinar en todos los ramos con aquella precision que se necesita; importa y es esencial que sus funciones estén espeditas en todos los de su incumbencia; pero de modo que no entorpezcan la accion de autoridades subalternas suyas, ni mucho menos estorben á los que dirigen los demas ramos del Estado.

Consejos de provincia. El gobierno de las provincias, además, está sujeto á conocimientos de pormenores tan minuciosos, que aunque se le dé toda la atencion que requiere, se arriesgaria el acierto y crédito de los gobernadores civiles en muchos casos, si no estuvieren auxiliados de autoridades intermedias locales, que al mismo tiempo que merezcan la confianza de sus convecinos, la inspiren á los habitantes de toda la provincia, y faciliten los datos de que carece el Gobierno, y que tan precisos le son. Son indispensables, porque si faltan no se gobierna bien; y mientras que para reunirlos exactos y útiles no se dén las instrucciones correspondientes á cada ramo, está fiada toda fe al juicio de los hombres bnenos elegidos por las provincias. La ley y el Gobierno pueden descansar en ellos en estos casos, como en otros

descansan la justicia y el honor.

Juzgados contencioso-administrativos. Me propuse, pues, al encargarme del Ministerio del Interior dedicar mi primera atencion al establecimiento y arreglo completo del gobierno civil de las provincias. Este trabajo está muy adelantado, y espero proponer á las Córtes en la presente sesion nueva ley de formacion de ayuntamientos, la que concordará con las funciones de los Gobernadores civiles, y las atribuciones de los Consejos de provincia que S. M. se propone instituir. Se habrá de atender en esto principalmente á que la accion del Gobierno sea una y vigorosa, estando en todos casos desembarazada de entorpecimientos. Pero creo, ilustres Próceres y señores Procuradores, que en vano aspirarémos á ello ni aun despues de bien aclaradas y deslindadas las atribuciones de ayuntamientos, alcaldes, consejos de provincia y gobernadores civiles, si no se demarcan las que corresponden á las autoridades gubernativas y administrativas, y las que son propias de las judiciales. Estas últimas pronuncian y deciden sobre las personas é intereses particulares: aquellas sobre los intereses públicos ó entre estos y los privados. El poder judicial procede en virtud de títulos, convenciones, testimonios auténticos, reglas escritas, y falla sobre derechos positivos; la autoridad administrativa consulta la utilidad general y el interés del órden público. Estas cousideraciones y las de equidad, y aun de simple conveniencia, son las que la dirigen en sus actos. La autoridad judicial procede á instancia fiscal ó de los particulares; la administrativa obra espontáneamente. La autoridad judicial determina sobre hechos preexistentes; la administrativa, atenta al porvenir, dispone lo conveniente por medio de reglamentos generales. La autoridad judicial declara y fija los derechos; la administrativa los crea algunas veces. La una castiga los delitos y las contravenciones á la ley, la otra se anticipa á prevenirlas, á contener el desórden, y á reparar los daños. Aquella se ejerce generalmente en los gobiernos constituidos en régimen representativo por jneces inamovibles; los empleados y agentes de la administracion tienen que ser revocables. La autoridad judicial camina sujeta á reglas lentas y solemnes : la marcha de la administracion debe ser por lo comun rápida, y variarse segun las circunstancias.

Esta diferencia en el sistema y modo de proceder ambas autoridades demuestra la necesidad de su mutua independencia, y hace ver que las decisiones tocantes á obligaciones ó contratos entre el Gobierno y los particulares, y quejas sobre repartimiento de impuestos, ó perjuicios de tercero producidos por providencias gubernativas, se han de dar en un tribunal especial creado en cada gobierno civil, que podrá llamarse contencioso-administrativo. De sus fallos será dado apelar al Consejo Real de España é Indias

siempre que á esta corporacion se le den una organizacion-y atribuciones análogas á las que tiene en Francia el Consejo de Estado, y que ejerce con tantas ventajas de la administración y go-

bierno interior de aquel reino.

Considero, pues, muy necesaria la creacion de esos tribunales, sin los cuales la accion del Gobierno será irregular, arbitraria tal vez en algunos casos, en otros no la que conviene á los intereses y prosperidad pública, y en todos tropezará en obstáculos incompatibles con la rapidez y unidad que deben caracterizar las providencias gubernativas. Los negocios en que se interesan por una parte el procomunal y por otra los individuos particulares, no pueden menos de resolverse por fórmulas mas breves y distintas de las que se observan en los que solo tocan á estos últimos; y con placer preveo que no está distante la época, si la ilustración de VV. EE. no la considera ya llegada, en que todos reconozcan cuan absurdo es el pretender que sean juzgados de una misma manera intereses tan diversos.

Propios y Arbitrios. Se conoció, tiempo habia, que la administracion de Propios, Arbitrios y Pósitos de los pueblos exigia una reforma esencial, porque sin ella era mas onerosa que útil. Se estinguió por esa razon en 11 de enero del presente año la Direccion de Propios; y dejando subsistente su Contaduría general, se establecieron oficinas especiales en las provincias, con lo que se ha ahorrado en el gasto de su administracion cuatrocientos mil reales anuales. Pero esto admite aun muchas mejoras, que el Gobierno se propone efectuar, aunque para realizarlas se habra de esperar á que se arregle el gobierno civil de las provincias.

Montes y Presidios. En 22 de octubre último y en 14 de abril del presente ano se han publicado las nuevas ordenanzas de Moutes y de Presidios, que aun no están en toda su fuerza y vigor por ocurrir algunas dificultades que vencer en cuanto á la parte reglamentaria, que es indispensable para su buena ejecucion. Podrán al mismo tiempo convenir variaciones en algunas de sus reglas á consecuencia de lo que se determine respecto á las atribuciones de los gobernadores civiles y consejos de provincia.

Policia rural. El restablecimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquia con la publicacion del Estatuto Real ha colmado de esperanzas á la Nacion, que con profundo sentimiento las veria desvanecidas. Es bien cierto que ni los esfuerzos del Gobierno ni los de VV. EE. las alcanzarán tan pronto, si por otra parte no proveen de remedio á los defectos de que adolecen las leves civiles; porque así como estas nada valen cuando no se ejecutan, tampoco basta arreglar y sentar los medios de su cumplimiento si son imperfectas ó poco equitativas. Carecen de perfeccion las anticuadas, porque no se ha de creer que las mejores en unos tiempos basten á sufragar las necesidades de los sucesivos; y así habrán de modificarse al tenor de ellas.

Mucho trabajaron nuestros mejores jurisconsultos para hacer efectivos los bienes que redundarian de la ejecucion de las leyes tocames á la propiedad: muchos se han quejado de su inobservancia, y con grande ahinco se propusieron remediarla.

Tal fin y tales essuerzos no se han logrado, completamente á le menos; y convendria saber si no procede acaso de insuficiencia en las mismas leyes. ¿No será probable que las relativas á la propiedad territorial no aprovechen mientras en su ejecucion no vayan acompañadas de una ó varias de policía rural? ¿No depende de estas el cerramiento de terrenos en que tanto han insistido nuestros primeros hombres de Estado, porque así se puede contar con los frutos de la tierra y obtener mas con los mismos medios? Me ocuparé eficazmente en dar á este punto toda la ilustracion que merece su trasceudencia; porque á él se refieren graves males que empeoran el estado de nuestra agricultura, y porqu está estrechamente enlazado con los principios fundamentales de nuestro gobierno. Y VV. EE. saben que lo está igualmente con la conservacion y prosperidad de las sociedades, puesto que sin un respeto absoluto á la propiedad el trabajo falta, las costumbres públicas y privadas decaen, no hay buenas leyes ó se desvirtúan las huenas, y las naciones se pueblan de vagamundos sin ley ni patria.

Se nombró en 23 de octubre de 1833 una Comision que revisara las leyes y ordenanzas sobre acotamientos. Sus trabajos no han dado resultado alguno, y espero que proponiendo al Consejo Real considere la cuestion de modo mas estenso, se podrá así hacer á las Córtes la propuesta de una de las leyes que mas urgen, pues que tan de cerca toca á los intereses individuales.

Podrán nacer de esta muchas de las mejoras que el Gobierno de S. M. desea y se propone hacer en diferentes ramos de la agricultura, y de las que por la misma razon no ocuparé á las Córtes en esta esposicion. Seria en efecto darles nociones incompletas, porque en esto, como en lo relativo á la industria, no se ha de tener por exacto y cierto sino lo que se pueda comprobar con demostraciones positivas, sobre todo numéricas. Juicios gemerales como los que se acreditan á menudo entre ciertas gentes, no pasan de vulgares, y el Gobierno no debe fiarse en ellos. Cuando á virtud de instrucciones y modelos que se circularán sobre el modo de considerar y juzgar el estado retrógrado ó próspero, con sus causas, de muchos ramos de riqueza pública, se logren resultados ciertos ó aproximados, entonces me apresurare á publicarlos.

Beneficencia. Es opinion asentada generalmente que el suelo de la Península es de los mas feraces; y sin graduar la verdad de este aserto se puede asegurar que por razones físicas y morales. las cosechas de varias provincias son bastante inciertas, y que los pobres, aun cuando sean aquellas abundantes, desamparados, hambrientos y cubiertos de oprobio desde que nacen hasta que mueren, forman por decirlo así, clase entre nosotros. Mejorar su situacion para disminuir sucesivamente el número de los que la componen, es una de las atenciones primordiales de un gobierno, con tal que el remedio se aplique de modo que no redimde en perjuicio del Estado. El alivio de tales desgracias llamó la atencion del señor don Fernando VII (Q. E. E. G.), quien a este sin en 16 de julio de 1833 mandó espedir por el Ministerio de Fomento un escelente decreto, ordenando el establecimiento de juntas de Caridad en las capitales y cabezas de partido. Se hace en él mencion de los fondos destinados á socorrer á los pobres, se encarga á las juntas su cobranza y administracion, compitiendo á ellas emplear los mendigos en reparacion de caminos vecinales y otras obras semejantes. Pero el fin de este decreto no fue ciertamente abrazar todo lo concerniente al estado de los pobres en el Reino, sea respecto á sus diferentes clases, ó á la adminis tracion de los varios establecimientos destinados á ellas. Es este asunto importante, y al que el Cobierno de S. M. dará grande atencion. Hará examinar el proyecto de beneficencia presentado á las Córtes en 1821, y procurará ensayar la formacion de colonias agricolas á semejanza de las de Fellenberg en May Kirch de Suiza, de Fredericks Word en Flandes, o de las de Escocia. Si

el resultado correspondiere á nuestras esperanzas, será el mejor modo de desterrar este mal, porque su remedio concurrirá al fomento de la Nacion!

Varias dudas se han de resolver acerca de esto, como de las leyes civiles relativas á consolidar el respeto debido á la propiedad territorial. El Gobierno tratará de aclararlas, y los señores Procuradores de algunas provincias darán su opinion sobre la influencia que el cultivo en grande ó en pequeño pueda tener en el aumento ó disminucion de los jornaleros ó desvalidos; porque acaso esta podria ser una de las causas de la existencia del gran

número de pobres en España.

Industria. La reunion de hechos suficientes para aclarar estas cuestiones podrá probar la conveniencia de la formacion de colonias, y que el medio de remediar el mal con establecimientos de caridad es quizá mas propio para perpetuarle, y acaso, corriendo el tiempo, para imponer á la Nacion un tributo gravoso, como sucede en Inglaterra, uno de los imperios mejor gobernados y mas ricos del mundo. Es de notar que este y otros paises presentan motivos para observaciones curiosas sobre la agitada cuestion de las ventajas de la industria ejercida en grande, en tanto que en Alemania las artes esparcidas por los campos, sin otro secreto que la division y subdivision del trabajo, producen las mismas obras que vemos en otras partes ser resultado de grandes empresas y desembolsos, y variando al mismo tiempo las faenas agrícolas del habitante de los campos, contribuyen á su bienestar y al remedio de sus necesidades.

No hay en mi entender inconveniente entre nosotros para adop. tar este sistema, como se probará en ocasion oportuna; pues que el atraso de nuestra industria admite todas las mejoras y adelantamientos, por leves que sean, y ninguno puede influir en las ocupaciones y trabajos de los obreros hasta el punto de causarles perjuicios graves. Hay además ramos industriales que desde el principio conviene que se establezcan en grande en el pais, y el impulso de la administracion debe encaminarlos hácia este sin, dado que en él se hermanan la utilidad de la Nacion y de los particulares. Tales son todos los tocantes al beneficio de minas, y principalmente al de hornagueras, y muchos de los trabajos de metales que forman la industria mineral. Poner de acuerdo los principios que hayan de regir en las materias de que he hablado á las Córtes, con las medidas que para ello se hayan de tomar, es sin duda promover mejoras que necesita la Monarquia.

Instruccion pública. No puedo pues pasar en silencio las que el Gobierno de S. M. se propone hacer y se preparan en el Ministerio de mi cargo acerca de la instruccion pública. Todo lo que á esta toca, toca á la vitalidad del Estado: el vigor, el poder, el verdadero patriotismo, la civilizacion, las costumbres, el predominio de las virtudes, todo nace y está en razon del saber, del verdadero saber, que es el que los antiguos tenian por inseparable de la virtud. A este, ilustres Próceres, creo yo querrán VV. EE. que aspiren nuestros hijos, y este quiere el Gobierno que se les

ensene.

Los buenos estudios, ó á lo menos mejores que los que se hacen actualmente, zozobraron si no se perdieron con el heróico alzamiento de 1808. Las doctrinas entonces se apreciaban ya con algun tino y madurez; y si por razones que no es del momento mencionar no se aplicaban, se trataba ya de acomodarlas al estado del pais.

Las ciencias físicas, mal estudiadas en sus elementos, apenas conocidas en sus aplicaciones, contaron sin embargo cierto número de hombres, pertenecientes algunos al cuerpo de ingenieros civiles, uno de los que mas honor han hecho á la Nacion, y que desgraciadamente solo hallaron honras y recompensas fuera de su

Las escuelas de ciencias morales tenian nombradía en razon de las tradiciones que conservaban, y del crédito de los profesores que habian tenido ó aun tenian; y si no se podia decir lo mismo de las ciencias físicas, porque apenas se enseñaron en las escuelas públicas, existian á lo menos trabajos de los que con ellas habian ilustrado á la Nacion, ó la habian enseñado el modo de mejorar sus artes y de abrir sus comunicaciones. Los primeros maestros de unas y otras van faltando; el catálogo de nuestros hombres célebres en ellas va reduciéndose tristemente de dia en dia, y faltan ya los necesarios para restaurar los buenos estudios con la brevedad que se requiere.

Es de suma urgencia crear un liceo ó universidad central de estudios mayores, destinada á formar maestros. Allí se habrán de reunir los reconocidos por mas eminentes, y habrán de ser considerados y distinguidos á la par de los individuos de las primeras clases del Estado. No de otro modo se dará á la suya la importancia que merece el servicio de hombres dedicados á enseñar á los

Se nombró en 30 de enero del presente año una Comision para que, con presencia de lo que ha existido desde el año de 1806, estienda á la mayor brevedad un plan general de Instruccion pública que promueva uniformemente los buenos estudios.

Espero que esta Comision, compuesta de personas notables por su saber y patriotismo, no tardará en presentar el resultado de sus tareas, y se procederá sin detencion á efectuar las reformas que convengan. Daré para esto á la Comision todas las aclaraciones que exige la mejor aplicacion del decreto de 30 de enero, de modo que lo relativo á los principios fundamentales de la enseñanza y á su parte gubernativa y administrativa se arregle lo mas pronto posible.

El estudio de las ciencias físico-matemáticas aplicadas á los trabajos de las diferentes clases de ingenieros, requiere grande atencion, porque de él depende que ni el Gobierno ni los particulares carezcan de hombres hábiles que ejecuteu sus obras, y por cousiguiente que estas no se hagan defectuosamente ó cuesten mas de lo que debieran. Se habrán de fijar en este punto sia embargo principios diferentes de los que han prevalecido hasta ahora; pues el Gobierno no debe cargarse con la existencia de cuerpos numerosos, sino solo tener ingenieros que posean todos los conocimientos que suponeu sus títulos, y no mas que en proporcion correspondientes á las nececidades del Estado.

Se ha restablecido la escuela de caminos y canales, y se procurará darla fundamentos propios para que asimismo sea una verdadera escuela de ingenieros civiles; á cuyo fin en la universidad central ó en otra especial se habrán de estudiar los elementos sublimes y preparatorios al estudio de las ciencias físico-matemáticas. Los progresos que se hagan en estas han de dimanar de tales estudios; pues quien carezca de los necesarios en materias semejantes ha de errar por fuerza en la práctica.

La escuela de minas, que es otra de las de aplicacion, da esperanzas de que dentro de poco tiempo habrá profesores capaces de desempeñar con acierto los encargos de este ramo, que son de la mayor importancia para la prosperidad del pais. Tal vez convendrá dar mas estension à los estudios de esta escuela

y variar algo su planta, así como su régimen económico y admi-nistrativo, para asegurar y acelerar sus buenos resultados.

El Gobierno fijará igualmente su atencion en el modo de facilitar y estender los buenos estudios de las ciencias naturales, que tan necesarios son á las mejoras de la agricultura y de las artes que de ella dependen inmediatamente. Esto contribuirá á aumentar y asegurar el valor de sus productos y de las materias primeras que tanto abundan en varias provincias; y así los agricultores aprenderán á crear ó satisfacer mejor las necesidades de los consumi-

Obras públicas. El aumento y valor de las materias primeras, y por conisguiente el del trabajo, se ha de asegurar asimismo por otros medios reconocidos como eficacísimos en todos tiempos y lugares. Es sin duda uno de ellos el de la mejora y multiplicacion de las comunicaciones internas; y por eso, ilustres Próceres, espondré los principios mas generales que seguirá el Gobierno para apresurar la ejecucion de las obras públicas indispensables al fomento y prosperidad de la Nacion. Si para esto se pidiesen de pronto á las Córtes las sumas necesarias, me parece que no se podrian otorgar; y aun cuando su voluntad y grandes deseos de hacer lo que conviene las impulsase á ello, ¿qué razon ni qué justicia habria para que con el trabajo solo de la generacion presente se costeasen obras que para estar bien hechas han de ser duraderas. y de ellas han de disfrutar las generaciones venideras? Han de ser mas en beneficio suyo que en el nuestro; y ya que nos sea preciso adelantar el capital, no paguemos la mayor suma de sus intereses, cuando nos ha de corresponder la menor de sus utilidades. Por otra parte, en el estado actual de Europa, descansando los Gobiernos sobre las bases (de las formas representativas, las eventualidades de los riesgos se disminuyen, el crédito nacional se aumenta, y esto basta para que los particulares faciliten capitales que suministrados por el Gobierno espondrian á los graves quebrantos y perjuicios que por esta causa han ocurrido anteriormente. El Gobierno habrá sí de asegurar la conclusion de las obras que se emprendant con su conocimiento y aprobacion, habrá de asegurar tambien la naturaleza y calidad de las construcciones : pues de otro modo podrian ser inútiles y acaso perjudiciales. Toca, pues, al Gobierno dar los planos ó examinar y aprobar los que se presenten, poner las condiciones de su ejecucion, ó ver y consentir las que se hagan, y señalar la cantidad con que se ha de afianzar la empresa en metálico ó en papel del Estado.

Por el Ministerio de mi cargo se espedirá la instruccion correspondiente sobre la aplicacion de estos principios á los casos

que puedan ocurrir.

La utilidad é importancia de multiplicar las comunicaciones interiores es tan conocida, que no me detendré à demostrarla. La accion del Gobierno por su medio es pronta y arcicipada, segun que lo exijan las circunstancias: desaparece el desnivel de los precios en los artículos de consumo de primera necesidad, ó á lo menos tienen aquellos el valor propio de los tiempos; porque se facilita la concurrencia de los especuladores, se crean por último nuevas necesidades, y se satisfacen mejor y mas fácilmente las existentes, en lo que los pueblos modernos ganan tanto, pues se mejora su modo de vivir, y con mutuas ventajas se aumentan y estrechan sus relaciones.

El estado de las carreteras generales construidas y conservadas bajo la inmediata inspeccion del Gobierno es el siguiente:

1ª. La de Madrid á Irun, de ochenta y cuatro leguas, está concluida y bien conservada; pero falta un puente necesario en

tiempo de lluvia en el arroyo de Viñuelas.

2ª. La de Madrid á Badajoz, de sesenta y nueve leguas, esta concluida, escepto algunos trozos que se hicieron mal desde el principio y se han de renovar para que sirvan en invierno. Urge la reedificacion del puente de Almaraz, cuya falta causa graves perjuicios por lo que dificulta ó entorpece la comunicacion entre ambas orillas del Tajo.

3ª. La de Madrid á la Coruña, de ciento doce leguas, está por construir toda la travesía de Castilla, que aproximadamente es de treinta y dos leguas, y falta reedificar el puente de Castro-Gonzalo sobre el Ezla, cuya conservacion es muy precaria y cos-

4ª. La de Madrid á Cádiz, de ciento diez y siete leguas, esta casi concluida, y solo faltan algunos trozos no largos y el puente de Villarta, cuya construccion es necesaria porque en las grandes lluvias el paso es dificil y peligroso.

5ª. La de Madrid à Barcelona por Zaragoza, tiene ciento nueve leguas: está al concluir hasta Zaragoza; pero desde este punto á Barcelona restau por hacer unas cuarenta leguas y dos puentes,

uno en el rio Gállego y otro en el Cinca.

6ª. La de Madrid por Valencia y Barcelona à la frontera de Francia, tiene ciento y sesenta y siete leguas, y no está concluida, faltándole varias obras y trozos de consideracion y un puente muy necesario en el Júcar, que se ha mandado hacer de hierro.

7ª. La de Madrid à Valencia, que tiene cincuenta y ocho leguas, se hace con arbitrios especiales : las catorce leguas de Madrid á Tarancon estarán corrientes en todo el otoño próximo, y las diez de Valencia hasta pasadas las Cabrillas en poco mas del año. Se ha de construir el puente de Isabel y Cristina en el Ja-

rama, cerca de Arganda, que corresponde á esta carretera. 8ª. La de Madrid á Granada, Málaga y Motril, declarada carretera general por Real decreto de 23 de febrero de 1833, se empalma con la de Cádiz en Bailen, y sus obras se han contratado con una empresa particular, pudiendo ya considerarse como

concluidas unas veinte leguas. 9ª. La de Madrid à Burgos por Valladolid, es de cincuenta y cuatro leguas, y hay por hacer siete desde Olmedo á Valladolid; y desde esta ciudad á Búrgos tienen que hacerse algunos reparos.

10. La de Albacete à Murcia y Cartagena, tiene treinta leguas, de las que hay concluidas cinco.

11. La de Sevilla á Badajoz, que es de treinta y nueve leguas, está concluida; y aunque desde el principio se construyó mal, se sostiene en un estado regular cuidando su conservacion.

12. La de Reinosa à Santander, no tiene obra de considera-

cion que hacer por ahora. 13. La de Santander á Rioja, que empalma con la de Irun en Santa Maria de Cubo, se concluirá en este año; y esta puede ser una gran línea de comunicacion que á poco costo llegaria por

Zaragoza á Barcelona. El número de leguas de las carreteras construidas (esceptuando el ramal que se hace de Bailen á Granada, Málaga y Motril, y la carretera de las Cabrillas, que no se cuentan por hacerse con

arbitrios particulares) es de setecientas cuarenta y media, faltando todavía ciento ocho, cuye costo, comprendiendo los puentes, correspondientes, puede valuarse en setenta y un millones de reales aproximadamente.

(Se continuarii.)

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.